



**Secretaría de  
Igualdad Sustantiva y  
Desarrollo de las Mujeres**  
Gobierno del Estado de Michoacán

**CONAVIM**  
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR  
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

## MODELO INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Fortalecer sistemáticamente el funcionamiento del Banco Estatal  
de Datos de Información sobre los Casos de Violencia contra las  
Mujeres



## CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN .....	3
II. METODOLOGÍA.....	3
III. DIAGNÓSTICO RESPECTO DEL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO .....	4
IV. FUNDAMENTO JURÍDICO DESDE EL QUE SE LE DA SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN AL BANAVIM ..	22
V. PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN, PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN Y CARGA DE DATOS .....	32
VI. FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, CON RESPECTO A LA OPERACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	43
VII. PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, EN CUANTO A LA SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y PROCESOS DE CONSULTA.....	53
VIII. CONCLUSIONES .....	58
IX. REFERENCIAS.....	60

## I. INTRODUCCIÓN

Derivado de lo establecido en el artículo 35 fracción XIII de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, el Estado a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, se dio a la tarea de integrar, organizar y sistematizar el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, en conjunto con el Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual y según como se establece en el artículo 55 de la misma Ley, realizó hasta 2016 una *compilación de información cuantitativa y cualitativa*<sup>1</sup> respecto de los casos atendidos por las diversas instituciones integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género (SEPASEV); que sirviera como base para la *elaboración de estudios, análisis y estadísticas relativas a la violencia contra las mujeres por razones de género, con el objeto de orientar la aplicación y evaluación de las políticas públicas en la materia*<sup>2</sup>.

En este sentido y toda vez que, en 2019 la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos quien administra el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVID), convocó al Estado de Michoacán a una reunión de buenas prácticas, por tener alcances estadísticos significativos en la alimentación de esta plataforma, para la elaboración de un diagnóstico situacional de las condiciones operativas y técnicas del Banco; en donde se instruyó que por encontrarse inoperante el Banco Estatal, las dependencias integrantes del Sistema Estatal del Estado, deberían alimentar de manera directa el Banco Nacional; motivo por el cual se presenta a continuación, el siguiente documento con la finalidad de realizar un diagnóstico respecto del efectivo funcionamiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVID) en el que las instituciones del Estado de Michoacán reportan de manera directa la información respecto de los casos de violencia contra las mujeres que atienden, a fin de, posteriormente, realizar propuestas de fortalecimiento sistemático que mejoren el funcionamiento de esta plataforma en cuanto a su funcionamiento, sistematización y actualización de la información y procesos de consulta.

Por tanto, el presente documento, recopila los hallazgos detectados a partir de análisis realizado a la plataforma, señalando los casos registrados, las instituciones activamente participantes, los apartados que conforman la plataforma, la alimentación de cada uno y las propuestas de mejora consideradas de acuerdo a lo detectado.

## II. METODOLOGÍA

Diagnóstico aplicativo, análisis documental y propuesta de mejora operacional.

<sup>1</sup> Artículo 56 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>2</sup> Idem

### III. DIAGNÓSTICO RESPECTO DEL EFECTIVO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO

#### *Contexto de creación*

Derivado de la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), el día 1º de febrero de 2007, se establece la necesidad de crear el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), cuya función es generar Expedientes Únicos (EUV) para cada mujer víctima en situación de violencia de género.

El sistema BANAVIM inició su operación en el año 2008, siendo administrado por la Dirección de Prevención y Participación Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Pública Federal (SSP), integrando EUV de las atenciones brindadas a las mujeres víctimas de violencia por parte de los integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia en contra de las Mujeres (SNPASEVM); siendo que, para el año 2010 se transfiere la operación y administración del Banco a la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) de la extinta Secretaría de Seguridad Pública.

#### *Definición*

El Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), es una herramienta tecnológica que almacena información sobre casos de violencia estrictamente sufridos por mujeres, niñas y adolescentes de las 32 Entidades Federativas del país.

Es de resaltar, que el banco, tiene como base de su elaboración y diseño la LGAMVLV, por lo que en este sentido, considera las denominaciones de la misma, en términos tanto de los tipos como de las modalidades de violencia, contemplando entre los tipos la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial (Art. 6); así como las modalidades en el ámbito familiar (Art. 7), laboral y docente (Art. 10), en la comunidad (Art. 16), institucional (Art. 18) y feminicida (Art. 21).

Según la información vertida por la institución a cargo de su administración nacional, “El Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), es una aplicación web que permite generar Expedientes Únicos (EUV) para cada mujer víctima en situación de violencia de género”.<sup>3</sup>

Además, el BANAVIM permite integrar información dependiente del EUV en los diferentes módulos como: **órdenes de protección** (Art. 17), **trata de personas** (Art. 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos), **mujeres en prisión por el delito de aborto** (Art. 4 constitucional citando que: toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre

<sup>3</sup> Disponible en: <https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>

el número y el espaciamento de sus hijos), **mujeres desaparecidas** (Art. 4 de la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas), **acoso y hostigamiento sexual** (Art. 13) y, **violencia feminicida** (Art. 21).

#### *Objetivo general*

Proporcionar y administrar la información procesada de las instancias involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia en contra de las mujeres, con el fin de **instrumentar políticas públicas** desde la perspectiva de género y de derechos humanos, así como generar un registro de datos sobre las órdenes de protección e identificar situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de riesgo.<sup>4</sup>

#### *Posibles ventajas del Banco*

El BANAVIM facilita que las instituciones involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, posean información estadística sobre la situación de violencia que viven las mujeres en el país, a través de diversas variables que proporciona la plataforma, lo que en consecuencia genera un insumo que sirve tanto para la construcción de indicadores como para la elaboración en general, de acciones afirmativas que constituyan políticas públicas de gran alcance en favor de los derechos de las mujeres.

De igual manera, se considera como posibles ventajas que:

- La plataforma puede ser utilizada desde cualquier parte del país con una conexión a internet.
- Brinda la posibilidad de dar seguimiento a las atenciones que le fueron proporcionadas a la víctima, estableciendo el tipo de atención que se otorgó.
- Permite un intercambio institucional de información entre las instancias involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en los tres niveles de gobierno, mucho más fluido al que se puede tener a través de otros mecanismos.
- Crea expedientes electrónicos únicos para cada mujer en situación de violencia de género, a fin de evitar su revictimización.
- Genera estadísticas y diagnósticos de violencia para conocer sistemáticamente las características y patrones de este fenómeno, con la finalidad de detectar áreas geográficas

<sup>4</sup> Disponible en: <https://banavim.segob.gob.mx/?AspxAutoDetectCookieSupport=1>



y ámbitos de la sociedad que impliquen riesgo para las mujeres, así como las necesidades de servicios para su atención.<sup>5</sup>

- Identifica situaciones que requieran medidas gubernamentales de urgente aplicación en función de los intereses superiores de las mujeres en situación de violencia, con la finalidad de abatir los índices de violencia contra las mujeres a través de alertas de género.<sup>6</sup>
- Genera un registro de datos de órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.<sup>7</sup>
- Da seguimiento a las acciones realizadas en materia de atención, a cada uno de los casos de violencia registrados en el Sistema.
- Genera políticas públicas en la materia.
- Da cumplimiento a la normatividad nacional e internacional en la materia.

### *¿Cuál es la Importancia de registrar información?*

La violencia contra las mujeres es un fenómeno de alta complejidad y de elevada magnitud. Por tanto, para ser atendido, demanda del diseño y ejecución de una estrategia integral en la que considere tanto a las dependencias de gobierno como a los sectores de la sociedad.

En este sentido, dicha estrategia, para que considere tanto las dinámicas generales, que son comunes a la realidad mexicana, como las particularidades regionales y locales, requiere de la existencia de información cualitativa y cuantitativa de carácter objetivo y confiable.

De manera paralela, con el incremento y visibilización del fenómeno de la violencia contra las mujeres desde hace ya varios años, diferentes organizaciones de la sociedad civil y gobiernos de los diferentes órdenes de gobierno han manifestado la necesidad de realizar una mejor y más amplia recolección, sistematización y utilización de los casos de violencia contra las mujeres.

En atención a esta situación es que se creó para todo el país, el Banco Nacional de Datos e Información de Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), con la finalidad de tener un registro sistematizado que pueda servir de base para la creación de políticas públicas dirigidas a combatir el fenómeno de la violencia contra las mujeres, así como para contar con evidencia del trabajo realizado por todas las instituciones que atienden esta problemática.

<sup>5</sup> Dirección General de Estrategias para la Atención de los Derechos Humanos, (2018). Modelo de operatividad del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Ciudad de México, Secretaría de Gobernación.

<sup>6</sup> Idem

<sup>7</sup> Idem

*Evolución de la participación del Estado de Michoacán de Ocampo en la carga de información en la plataforma BANAIVM*

Como se explicó con anterioridad, el sistema BANAIVM es una plataforma tecnológica puesta en marcha desde el año 2008, sin embargo, es hasta el año 2014 que el Estado de Michoacán comenzó a realizar el registro de los diversos casos atendidos, obteniendo el registro más significativo de estos a partir del año 2016. Cabe destacar que esta tendencia, de documentar no solo los delitos sino en general los casos de violencia, ha aumentado de manera considerable en los últimos años a nivel nacional.

Actualmente (2019) Michoacán es el 2º estado que más casos ha registrado en la plataforma, solamente después de Jalisco, siendo que en el 2018 ocupaba el primer lugar respecto de la cantidad de casos registrados. Si bien el registro se ha mantenido, no ha sido suficiente como para mantener la primera posición.

Dentro de las posibles causas de esta disminución, sin duda, se encuentra la cantidad de dependencias participantes, sobre todo aquellas de carácter municipal, ya que como se podrá observar más adelante, la cantidad de dependencias estatales que alimentan de información la plataforma se ha mantenido.

*Gráfica 1. Entidades con mayor registro de casos de violencia contra las mujeres en el BANAIVM*



*Fuente: Dirección General de Estrategias para la Atención de los Derechos Humanos (SEGOB).*

En contraste con las demás Entidades, la alimentación de información por parte de Michoacán se considera buena, ya que se informa uno de cada diez casos, dejando a los demás estados con una muy baja participación, debido a que la cantidad de dependencias que no participan en la alimentación de la información es alta, observándose esto como un área de oportunidad.

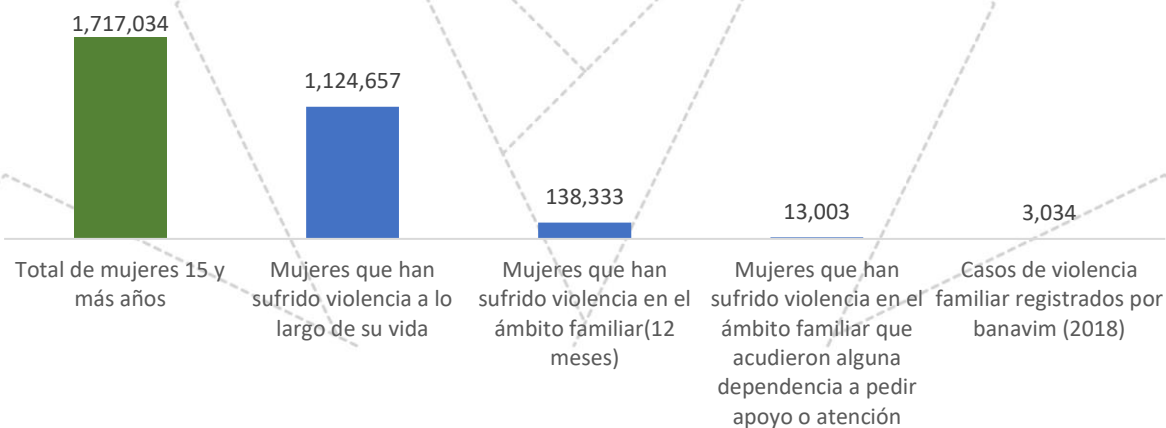
*Cobertura anual para el Estado de Michoacán (2018) del BANAIVIM*

A continuación, se mostrará a través de cálculos sencillos, cuál es la cobertura que, al momento de hacer el presente análisis, tiene el Estado de Michoacán, sin embargo, no se procederá a abordar todos los tipos y modalidades de violencia, sino únicamente aquellos que son más significativos estadísticamente en términos de la posibilidad que se tiene desde las instituciones para ser captados.

Dicho lo anterior, se tiene a bien tomar en consideración los siguientes valores:

- Total, de mujeres de 15 años y más, víctimas de violencia de género.
- Que, en el estado, 65 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia en algún ámbito, a lo largo de su vida.
- Que 12 de cada 100 mujeres han sufrido algún tipo de violencia en el ámbito familiar (último año).
- Que la violencia con mayor índice de registro en el BANAIVIM, es la del ámbito familiar.
- Que la cifra negra (no denuncia ni atención), llega a 91%.
- Que sólo 9 de cada 100 personas que viven violencia en el ámbito familiar solicitaron apoyo, información o servicios, o levantaron una queja o denuncia (tuvo algún contacto con alguna institución de gobierno).
- Que, en el año 2018, se registraron en el banco un total de 3,034 casos de violencia en el ámbito familiar.

*Gráfica 2. Panorama general de la violencia contra las mujeres*



*Fuente: Elaboración propia a partir de información de la ENDIREH 2016 y registros del BANAIVIM.*

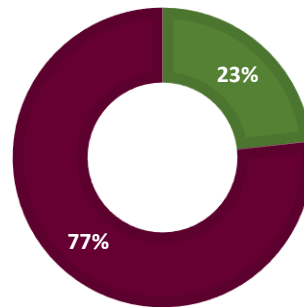


Obteniendo los siguientes resultados:

- El Banco, tiene la capacidad de captar **el 23%** de los casos de violencia familiar ocurridos en el Estado.
- Únicamente el 9% de las mujeres que sufren violencia en dicho ámbito, tienen algún acercamiento con las instituciones de los diferentes órdenes de gobierno (atención y denuncia). Esta es la cobertura del fenómeno de la violencia que hasta ahora se tiene por parte de las instituciones.
- Ahora bien, en términos de la información registrada en el Banco, se observa que de cada 100 mujeres que sufren violencia en el ámbito familiar, existen solo dos registros en el Banco.
- Sin embargo, como la mayoría de las mujeres no se acerca a las instituciones para recibir atención, se tiene solamente el registro del 23% de las que sí lo hacen.

*Gráfica 3. Cobertura de la violencia en el ámbito familiar según datos de la plataforma BANAVIM*

■ Casos de violencia familiar registrados por banavim (2018)  
■ Casos de violencia familiar NO registrados en BANAVIM



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma BANAVIM para el Estado de Michoacán e información de la ENDIREH 2016.*

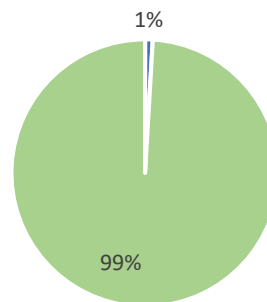
### *Cobertura del BANAVIM de los casos de violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario en Michoacán*

Con respecto a la cobertura que actualmente se tiene de los casos de violencia contra las mujeres en el ámbito comunitario, puede observarse en la gráfica, que a continuación se presenta, que en la plataforma del Banco, se tiene el registro únicamente del 1% de los casos de violencia. Esta cifra es preocupante, debido a que en el ámbito comunitario es en donde las mujeres sufren más violencia y, al mismo tiempo, del que se tiene menos información.

De lo anterior, se evidencia que este tipo de casos no está siendo del conocimiento de las instituciones correspondientes, o al menos, no de aquellas que tienen una participación activa en el registro de información en la plataforma; o en su caso, pudiera ser, que sí exista un acercamiento por parte de las mujeres a las instituciones, pero éstas no tienen cuentas activas, no han sido capacitadas o persiste alguna situación similar que impide que se refleje el acercamiento y posteriormente el registro de esta información.

*Gráfica 4. Cobertura de BANAVIDM en la violencia comunitaria*

- Casos de violencia comunitario registrados en el BANAVIDM
- Casos de violencia comunitario NO registrados en el BANAVIDM



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la plataforma BANAVIDM para el Estado de Michoacán e información de la ENDIREH 2016.*

#### *Principales razones de la omisión de denuncia y búsqueda de atención*

Antes de avanzar, conviene detenerse un poco para comentar y explorar las razones por las que las mujeres que han sufrido algún tipo de violencia no se acercan a las instituciones, ya sea para denunciar o para atenderse en algún sentido. En ese orden de ideas, se presenta lo que sucede con respecto al ámbito familiar, por ser éste, como se ha venido observando, el ámbito del que más se tienen registros.

Es así, que de la totalidad de mujeres encuestadas el 90.6% de ellas manifestó no haber realizado alguna acción después de haber padecido algún tipo de violencia. Es decir, la gran mayoría de ellas no denunció ni se atendió por alguna institución de gobierno, por lo cual no existe un registro del caso de violencia en específico, lo que impide cuantificar el número total de los casos existentes; este valor, del que no es posible obtener un número, es lo que se conoce como la cifra negra.

Ahora bien, en términos de conocer, cuáles son las razones por las que las mujeres decidieron no denunciar o no atenderse, se puede observar, que la razón principal de esta inactividad es porque las mujeres consideraron que la violencia sufrida fue algo sin importancia o que no le afectó, es decir, porque el evento suscitado a consideración de la víctima no fue grave o bien, debido a la normalización de la violencia a tal grado que no se consideró necesario denunciar o recibir atención,

lo anterior apunta a que solo 3 de cada 10 mujeres que sufren algún tipo de violencia se encuentran en este supuesto.

En segundo lugar, se encuentra casi un 20% de las mujeres, bajo el supuesto que obedece al miedo relativo a las consecuencias o a las amenazas. Conviene resaltar que esta razón, deviene de la presencia de un segundo tipo de violencia, que es la psicológica, la cual impide que la mujer realice la denuncia correspondiente o en su caso se atienda por alguna autoridad.

En tercera instancia, se encuentra el sentimiento de vergüenza o la creencia de que su dicho no es creíble o en su defecto, el hecho de ser culpabilizada por las autoridades, debido a la situación de violencia en la que se encuentra, es decir, se puede afirmar que hay una estrecha relación entre la normalización de la violencia y la presencia de la violencia institucional, de la cual pueden ser objeto 14 de cada 100 mujeres. Sin embargo, se observa también, que la falta de denuncia en este tercer supuesto, se originó principalmente porque el 9.1% de las mujeres no sabían cómo ni dónde denunciar.

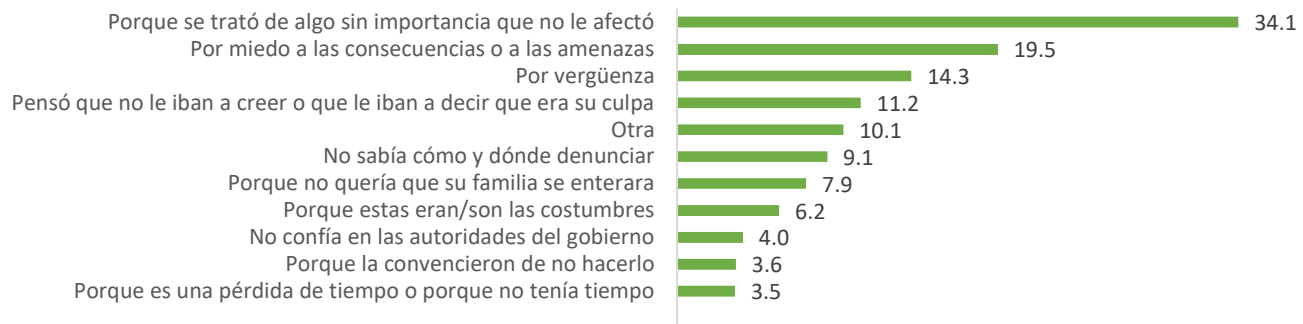
Por otro lado, en relación con los factores que provienen directamente de la dinámica familiar, se encuentran aquellas circunstancias por las que las mujeres consideran que su familia no debe enterarse de la situación que están viviendo o en su caso por creer que es parte de sus costumbres y porque las convencieron de no hacerlo.

Por último, se encuentran aquellas mujeres que no denunciaron o se atendieron, por falta de confiabilidad en las instituciones competentes o bien porque consideraron que era una pérdida de tiempo o simplemente porque no contaron con el tiempo para hacerlo.

De lo anterior, cada una de las razones establecidas, pueden evaluarse con la finalidad de saber si dentro de las mismas se percibe la presencia directa de una situación de violencia más fuerte.

Si se quisieran englobar las razones principales por las que las mujeres que sufren violencia no se acercan a las instituciones, sin duda alguna sería debido a la normalización de la violencia, por la influencia de personas cercanas o bien porque no se tiene confianza en las instituciones de procuración, administración e impartición de justicia.

*Gráfica 5. Porcentaje de mujeres que sufrieron algún tipo de violencia en el ámbito familiar y que no denunciaron según diversas razones*



*Fuente: Elaboración propia a partir de la información de la ENDIREH 2016.*

### *Instituciones encargadas de brindar información*

Con la finalidad de conocer a aquellas dependencias que participan activamente en la captura de información en la plataforma, es importante precisar, que sería recomendable que todas las dependencias de los diferentes niveles de gobierno involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres participaran de tal manera, sin embargo, es una realidad que muchas de ellas no están incluso consideradas en los lineamientos, lo que de alguna manera provoca que no se sientan obligadas a realizar esta actividad.

Dicho lo anterior, es necesario señalar que dentro del diseño normativo de las instituciones que deben estar en la estructura del Banco, se tomó como referencia para el Estado de Michoacán, la estructura nacional propuesta, y por ende con ello se absorbieron tanto sus virtudes como sus desventajas. Encontrándose, dentro de estas últimas, la inclusión de instituciones que no están directamente involucradas en la atención de la violencia contra las mujeres, tal como es el caso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Aún, con ello, las dependencias del Estado de Michoacán, que se consideran como parte de la estructura básica del funcionamiento del Banco, son:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Desarrollo Social y Humano
- Sistema DIF
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud
- Fiscalía General del Estado de Michoacán
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres

Observando que, las dependencias estatales antes citadas, no son todas aquellas que directamente se encuentran involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por tanto y toda vez, que esta primera elección de dependencias no provino de una obligatoriedad legal es que, se tomará como referencia para el análisis posterior a lo señalado, a aquellas instituciones precisadas de manera específica en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, las cuales de acuerdo con esta disposición forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género (SEPASEV), a fin de establecer el grado de participación que hasta la fecha han tenido cada una de ellas dentro del Banco, señalando además la situación particular que cada una enfrenta.

*Colaboración institucional para la transferencia de información y alimentación del Banco a partir de 2014 al 2019*

De la información recabada, se tiene conocimiento que las principales dependencias encargadas de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en el Estado, con las que se tiene trabajo en la materia, son:

- **Fiscalía General del Estado**
  - Fiscalía Regional de Justicia de Apatzingán
  - Fiscalía Regional de Justicia de Lázaro Cárdenas
  - Fiscalía Regional de Justicia de Zamora
  - Centro de Justicia Integral para las Mujeres
- **Secretaría de Gobierno**
- **Secretaría de Seguridad Pública**
- **Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres**
- **Procuraduría General de Justicia del Estado**
- **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- **Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán**
  - Juzgado Penal del Municipio de Sahuayo
  - Juzgado Primero Familiar del Municipio de Morelia
  - Juzgado Quinto Familiar del Municipio de Morelia
  - Juzgado Primero Civil del Municipio de Los Reyes
  - Juzgado Segundo Civil del Municipio de Pátzcuaro
  - Juzgado Segundo Civil del Municipio de Uruapan
  - Juzgado Segundo Familiar del Municipio de Morelia
  - Juzgado Segundo Penal del Municipio de Apatzingán
  - Juzgado Tercero Civil del Municipio de Uruapan
  - Juzgado Tercero Familiar del Municipio de Morelia



### ► Instancias Municipales de las Mujeres (IMM)

*Dependencias capacitadas y con cuentas activas que se encuentran en posibilidad de cargar información en el Banco*

Es necesario apuntar cuáles son las dependencias que, de acuerdo con la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, integran formalmente el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género, ello con la finalidad de contar con un panorama completo respecto de la cantidad de dependencias que, sería recomendable, que participaran en el registro de información en la plataforma del Banco de manera constante. En ese sentido, las instituciones integrantes, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley, son:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Educación
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Política Social
- Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
- Procuraduría General de Justicia del Estado
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana
- Un Ayuntamiento por cada una de las diez regiones socioeconómicas del Estado, a invitación del Sistema Estatal (10 ayuntamientos)
- Comisión Estatal de los Derechos Humanos
- Comisión de Igualdad de Género del Congreso de Estado
- Representantes de instituciones académicas o de investigación con representación estatal, conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de la violencia contra la mujer
- Organizaciones de la sociedad civil con conocimiento y trabajo relevante sobre el tema de la violencia contra la mujer en el Estado

Por lo anterior, y a partir de la información proporcionada por la plataforma se obtiene que, en primer lugar, casi todas las dependencias estatales que forman parte del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género en algún momento fueron capacitadas en el uso y manejo de la plataforma para el registro de información en el BANAIVIM, con excepción de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

De manera adicional a las dependencias que integran el Sistema, también se capacitó a personal perteneciente al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a personal de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y a integrantes de una Comisión Municipal de Seguridad.

Es de resaltar el hecho de que, en los prácticamente 5 años que tiene Michoacán participando en esta plataforma, no se haya considerado la capacitación para la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ya sea por no haber sido convocada o por no haber insistido en su convocatoria.

Así, la información recabada se considera de esta manera, teniendo en cuenta que, según lo establecido en los lineamientos de funcionamiento de la plataforma, no se deben de generar cuentas a personas que no han recibido la capacitación.

*Tabla 1. Dependencias estatales capacitadas y con cuentas activas en la plataforma hasta agosto de 2019*

<b>SEPASEV</b>	Secretaría de Gobierno
	Secretaría de Seguridad Pública
	Secretaría de Educación
	Secretaría de Salud
	Secretaría de Política Social
	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
	Fiscalía General del Estado
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana
<b>OTRAS DEPENDENCIAS CAPACITADAS</b>	Secretaría de Desarrollo Social y Humano
	Comisión Municipal de Seguridad
	Supremo Tribunal de Justicia

*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma  
BANAVIM.*

#### *Dependencias con participación activa en la plataforma BANAVIM*

Ahora bien, aunque todas las dependencias que se enlistaron arriba han tenido y tienen la posibilidad de cargar información en el Banco, dado que en su momento fueron capacitadas y se les asignaron cuentas para dichos efectos, eso no significa que dicha posibilidad se haya convertido o se convierta de manera automática en una realidad.

Teniendo en mente esta idea, es que se presentan a continuación, las dependencias que una vez capacitadas, procedieron a realizar el registro constante de casos de violencia contra las mujeres.

Como se puede observar en la información que se presenta en la siguiente tabla, en el primer año (2014) en el que se tienen registros de casos en la plataforma por parte de instituciones del Gobierno del Estado de Michoacán, únicamente la actual Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, presenta registro de casos.

Posteriormente, en 2015, se incorpora al registro de casos, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, el Centro de Justicia Integral para las Mujeres (CJIM) y la Secretaría de Gobierno.

Para el año 2016, se incrementa ligeramente la participación de las dependencias, siendo el año en el que un mayor número de ellas participa de manera activa en la plataforma. En este sentido, se tiene la participación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública.

En el año 2017, se reduce a la mitad la cantidad de dependencias con registros en la plataforma, contando así con la participación nuevamente de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres y de la Procuraduría General de Justicia del Estado, únicamente.

En su caso, en el año 2018, se incrementa la cantidad de dependencias con registros en la plataforma. En esta ocasión, se tiene la participación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, la Procuraduría General de Justicia del Estado y del Supremo Tribunal de Justicia, en el caso de este último, es preciso señalar que se tiene para este año la participación de los siguientes juzgados:

- Juzgado Segundo Familiar del Municipio de Morelia
- Juzgado Tercero Civil del Municipio de Uruapan
- Juzgado Primero Familiar del Municipio de Morelia
- Juzgado Primero Civil del Municipio de Los Reyes
- Juzgado Segundo Civil del Municipio de Uruapan
- Juzgado Penal Del Municipio de Sahuayo
- Juzgado Quinto Familiar del Municipio de Morelia
- Juzgado Segundo Penal del Municipio de Apatzingán
- Juzgado Tercero Familiar del Municipio de Morelia
- Juzgado Segundo Civil del Municipio de Pátzcuaro

Finalmente, para el mes de agosto del año 2019, se tiene conocimiento que las dependencias que cuentan con registros en la plataforma del BANAVIM continúan siendo las mismas del año anterior.

Por cuanto hace a la ahora Fiscalía General del Estado, para este año, se debe precisar que se contó con la participación de:

- Subprocuraduría Regional de Justicia de Zamora
- Subprocuraduría Regional de Justicia de Apatzingán

Tabla 2. Dependencias estatales con registros en la plataforma del BANAVIM 2014-2019

2014	2015	2016	2017	2018	2019
Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	Procuraduría General de Justicia del Estado	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	Procuraduría General de Justicia del Estado
	Procuraduría General de Justicia del Estado	Procuraduría General de Justicia del Estado	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres	Procuraduría General de Justicia del Estado	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres
	Centro de Justicia Integral para las Mujeres	Secretaría de Gobierno		Supremo Tribunal de Justicia	Subprocuraduría Regional de Justicia de Zamora
	Secretaría de Gobierno				Supremo Tribunal de Justicia
		Secretaría de Seguridad Pública			Subprocuraduría Regional de Justicia de Apatzingán

Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIM.

De lo anterior, de manera general parece ser que, aunque son muchas las dependencias a las que se les impartió la capacitación y en ese sentido se les crearon cuentas para poder registrar información en la plataforma, son pocas las instituciones que de manera continua lo han estado realizando.

Cabe destacar la participación de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, así como de la Fiscalía General del Estado en la plataforma, ya que han tenido una constante y activa colaboración en todos los años en los que en el estado de Michoacán ha estado trabajando el Banco. De igual manera, se aprecia la incorporación del Supremo Tribunal de Justicia, el cual pasó del primer año y continúa en la actualidad, de ello se podría inferir que se siga contando con la participación de esta dependencia en los años subsecuentes.

*Instituciones ausentes capacitadas, pero sin participación en el registro de información en la plataforma*

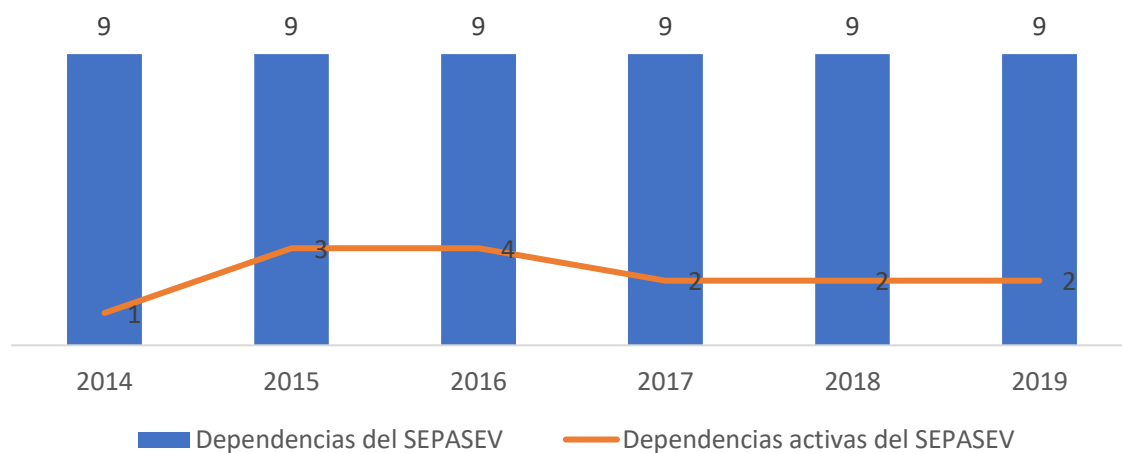
Dentro de las dependencias pertenecientes al Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género con mínima o nula participación, se tiene el caso de la Secretaría de Seguridad Pública, ya que únicamente se tienen registros de ésta para el año 2016 y, posteriormente, no se vuelve a tener casos registrados por parte de esta dependencia.

Ahora bien, dentro de la lista de las dependencias que han sido capacitadas y que se encuentran en posibilidad de realizar registros, pero que no lograron materializar los esfuerzos, se encuentra la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, el Sistema DIF y la Secretaría de Política Social. Adicional a éstas, se debe recordar que también faltaría la participación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y tal vez alguna más como la Comisión Estatal de Atención a Víctimas, sin embargo, para este caso, se debe tener en cuenta que en ningún momento se les generaron claves de acceso, es decir, nunca estuvieron en posibilidades de cargar información.

Con respecto a otras dependencias a las que se les dio capacitación y se les habilitaron cuentas, pero que no han realizado hasta el momento algún registro de los que casos que atienden, se tiene únicamente el caso de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

Por lo anterior, a continuación, se presenta una gráfica en la que se puede observar cuál ha sido la evolución de la participación de las dependencias integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género.

*Gráfica 6. Participación de las dependencias del SEPASEV en el registro de información en el BANAVIDM 2014-2019*



Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIDM.



### *Evolución de la creación de cuentas de acceso a la plataforma*

A continuación, se muestra la evolución que ha experimentado la plataforma, respecto de la cantidad de cuentas que se han habilitado a lo largo de los principales años en los que se ha registrado información. Como se puede ver en la gráfica que se muestra a continuación, a pesar de ser variable, se observa que, en general, no se han dejado de crear cuentas, lo cual también es una evidencia directa de las capacitaciones que se han dado en todos los años a las y los servidores públicos encargados de registrar la información en el Banco.

*Gráfica 7. Cuentas creadas para cargar información en la plataforma BANAIVIM a partir de 2016 hasta agosto de 2019*



*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAIVIM.*

Cuando se observan los diferentes años, se puede ver que fue en 2018, el año en que se crearon la mayor cantidad de cuentas, seguido del 2016, con 105, y, posteriormente, lo que va de 2019, tomando en consideración que, para este último, sólo se tomó como referencia hasta el mes de agosto, motivo por el cual no se tiene la cantidad exacta del número de cuentas generadas hasta diciembre de este año.

Por ello, desde el punto de vista de la cantidad de cuentas habilitadas, se puede apuntar, la existencia permanente y además progresiva de la posibilidad de captura de información en el Banco. Pues debido a que las cuentas tienen la cualidad de ser acumulables con el paso del tiempo, el registro de información bien presenta una base para que se incremente de la misma manera.

Sin embargo, debe tomarse en cuenta el hecho de que, en la práctica, han sido pocas las dependencias que han mantenido una participación constante y regular en el registro de información, tal y como se evidenció con anterioridad.

### *¿Qué aprendizajes obtenemos de todo lo anterior?*

En razón de la participación de las dependencias se aprecia que, de las 9 instituciones que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género, consideradas como las mínimas indispensables en la carga de la información, el año en el que se registró una mayor participación fue en el 2016, aun cuando únicamente se contó con la participación de 4 de ellas, es decir, menos del 50%.

Con respecto a las razones por las cuales no se pudo haber materializado, sobre todo, el trabajo de capacitación en el registro de la información, existen diferentes circunstancias. Sin embargo, se percibe de la información obtenida para la elaboración del presente documento, la falta de una mayor insistencia en el caso de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y, en el caso de las otras dependencias, pues es claro que hizo falta un trabajo de seguimiento de su situación, es decir, conocer los factores específicos por los cuales no se realizó el registro correspondiente de la información.

De manera resumida, se podría decir que faltó, un reforzamiento de la convocatoria y un trabajo de seguimiento posterior a la capacitación y generación de las cuentas de acceso, lo que evidenció la falta de información de los casos atendidos en la plataforma.

### *Participación de las Instancias Municipales de las Mujeres en el registro de información en la plataforma*

En el registro de información en la plataforma participan varias instituciones y órdenes de gobierno cuyas labores están involucradas directa o indirectamente en el tema. Dentro de las más importantes se encuentran las Instancias Municipales de las Mujeres, las cuales, en la mayoría de las ocasiones, son las dependencias de primer contacto más cercanas con las que cuentan las mujeres en situación de violencia para recibir atención. En este sentido, es conveniente pasar revista sobre la participación de estas dependencias, más aún, teniendo en consideración que, según las declaraciones de la actual titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género se realiza para los territorios específicos, es decir, para municipios en particular.

Por lo que, tomando en consideración en un primer momento a los municipios con Alerta de Violencia de Género, se tiene que, de manera histórica se han realizado registros de los 14 municipios con Declaratoria en el Estado, los cuales son:

- Apatzingán
- Hidalgo
- La Piedad
- Los Reyes
- Morelia
- Pátzcuaro
- Sahuayo
- Tacámbaro

- Uruapan
- Zamora
- Zitácuaro
- Huetamo
- Lázaro Cárdenas
- Maravatío

Sin embargo, para agosto del 2019, únicamente se tienen registros de las Instancias Municipales de las Mujeres de Morelia y Uruapan, aun cuando los restantes 12 municipios también tienen cuentas activas. No obstante, existe una situación especial que debe ser considerada; el hecho de que la mayoría de los registros provenientes de las Instancias corresponden a las administraciones municipales anteriores.

Ahora bien, de las Instancias Municipales de las Mujeres que no se encuentran dentro de la Alerta de Violencia de Género, se tienen registros en la plataforma BANAVIM de los siguientes municipios:

- Tancítaro
- Parácuaro
- Zacapu
- Cherán
- Purépero
- Tanhuato
- Jacona
- Paracho
- Contepec
- Nuevo Urecho
- Tepalcatepec
- Buenavista
- Turicato
- Carácuaro
- Aquila
- Tingüindín
- Nocupétaro
- Cuitzeo
- Parangaricutiro
- Arteaga
- Múgica
- Maravatío
- La Huacana
- Charapan
- Queréndaro
- Aguililla

Adicional a las instancias de las municipalidades anteriormente mencionadas, se cuenta también con el registro de un grupo de éstas a las que en algún momento se les dio capacitación y se les generaron las cuentas respectivas, pero que en ningún momento procedieron al registro de la información en la plataforma, las cuales son:

- Santa Ana Maya
- Jiquilpan
- Tangamandapio
- Ecuandureo
- Zacapu
- San Juan Nuevo Parangaricutiro

Sin embargo, si se considera de manera global la participación de todas las Instancias Municipales de las Mujeres, se observa la siguiente situación:

*Gráfica 8. Evolución de la participación de las Instancias Municipales de las Mujeres en el registro de información en la plataforma BANAVIDM a partir de 2014 hasta agosto de 2019*



*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIDM.*

#### IV. FUNDAMENTO JURÍDICO DESDE EL QUE SE LE DA SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN AL BANAVIDM

A continuación, se revisará de manera general un breve estudio de los principales referentes jurídicos, tanto nacionales como internacionales, desde los cuales se protege el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia,<sup>8</sup> en términos de poder identificar cuáles han sido los señalamientos en relación a la necesidad de contar con información al respecto de la violencia que sufren las mujeres como insumo necesario para su erradicación.

##### *Marco jurídico internacional*

*Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el periodo de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas que se llevó a cabo en 2013 (CSW57, por sus siglas en inglés)*

Al respecto de la generación de información estadística se señala:

- “La Comisión destaca la importancia de recopilar datos sobre la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas y, en ese sentido, toma nota de las actividades de la Comisión de Estadística dirigidas a establecer un conjunto de indicadores sobre la violencia contra la mujer” (CSW57, 2013:18).

<sup>8</sup> En este caso, sobre todo concentrándonos en las recomendaciones que se emiten para el Estado Mexicano.

- “Mejorar la recopilación, armonización y utilización de datos administrativos, entre otros, cuando proceda, los datos aportados por la policía, el sistema de salud y el Poder Judicial, sobre incidentes de violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los datos referentes a la relación entre el autor y la víctima y la ubicación geográfica, velando por que se tengan en cuenta la confidencialidad, las cuestiones éticas y la seguridad en el proceso de reunión de datos, aumentando la eficacia de los servicios y programas ofrecidos y brindando seguridad y protección a las víctimas”(CSW57, 2013:18).

*Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)*

Por lo que toca al contexto general y violencia por motivos de género, el Comité exhorta al Estado Mexicano a:

- “Adoptar todas las medidas necesarias para establecer un sistema estándar para la reunión periódica de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias en que se cometió el acto de violencia, que incluya información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos” (CEDAW, 2012:4).

En el ámbito de la armonización de la legislación y derogación de las leyes discriminatorias, preocupa al Comité lo siguiente:

- “La falta de datos oficiales sobre el número de enjuiciamientos, fallos condenatorios y penas impuestos a los autores de actos de violencia contra la mujer” (CEDAW, 2012:4).

Referente a la violencia de género contra las mujeres, el Comité insta al Estado Mexicano a que:

- “Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores” (ONU, 2019:74)



*Convención de Belém do Pará, 1994. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*

Teniendo en consideración que, entre muchos otros aspectos, la convención define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia contra las mismas como una violación de los Derechos Humanos, propone igualmente mecanismos de protección y defensa de las mujeres para luchar contra el fenómeno en el ámbito público y privado, dentro de los cuales se encuentra, la recopilación de estadísticas y frecuencia de hechos constitutivos de violencia contra las mujeres.

Específicamente, la Convención señala que es responsabilidad de los Estados “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y, de formular y aplicar los cambios que sean necesarios” (PNUD, 2008: 18).

*Marco jurídico nacional*

*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

En la revisión de los marcos jurídicos nacionales, conviene comenzar por nuestro máximo referente en estos términos. En este sentido, dentro de los ordenamientos contenidos en ésta, relacionados con la temática que nos compete, destacan mínimamente los siguientes:

- ▶ Artículo 1º: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.
- ▶ Artículo 4º: “El varón y la mujer son iguales ante la ley”.

*Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*

A nivel nacional, este ordenamiento es uno de los marcos jurídicos más importantes para hacer frente al fenómeno de la violencia contra las mujeres. En este sentido, son muchos los elementos que sobre el tema aparecen en la misma, sin embargo, como se mencionó con anterioridad, aquí se hará mención únicamente de lo que compete, por parte de la Ley, al registro de información sobre este fenómeno.

En este sentido, se establece claramente lo siguiente:

- ▶ Artículo 17.- “El Estado mexicano debe garantizar a las mujeres la erradicación de la violencia en la comunidad, a través de:  
III. El establecimiento de un banco de datos sobre las órdenes de protección y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias” (DOF, 2011:6).

De igual manera, en el artículo 38, se señala que el *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres* contendrá las acciones con perspectiva de género para:

- ▶ IX. “Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre las causas, la frecuencia y las consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia”.
- ▶ X. “Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres” (DOF, 2011:10).

Posteriormente, en el Artículo 40 también se menciona que:

- ▶ “La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta ley de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás instrumentos legales aplicables” (DOF, 2011:11).

También, el Artículo 41 señala que son facultades y obligaciones de la Federación:

- ▶ IX. “Garantizar una adecuada coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres”

Especificando el Artículo 42 que corresponde a la Secretaría de Gobernación:

- ▶ XII. “Realizar un Diagnóstico Nacional y otros estudios complementarios de manera periódica con perspectiva de género sobre todas las formas de violencia contra las mujeres

y las niñas, en todos los ámbitos, que proporcione información objetiva para la elaboración de políticas gubernamentales en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres” (DOF, 2011:12).

Así, de manera puntual se menciona en el Artículo 44, que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

- III. “Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres” (DOF, 2011:14).

#### *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*

El Artículo 47 establece que:

- “Los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Nacional, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública” (DOF, 2014:17).

De igual manera, conviene señalar que el Reglamento en su artículo 54 contempla que corresponde a la Secretaría de Gobernación la administración y operación del Banco Nacional.

#### *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*

Como parte de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, la cual se encuentra incluida en el Plan Nacional de Desarrollo que va a servir de guía para las acciones que el gobierno federal va impulsar en lo que resta de la administración, se considera como uno de los objetivos principales la prevención especial de la violencia y el delito. De manera concreta y relacionada con la necesidad de avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres se señala expresamente que “se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público” (DOF, 2019:9).

Es de resaltar, que, de manera expresa es la única parte en la que se hace mención sobre el tema de la violencia género y, que no se encontró mención alguna de manera expresa sobre el BANAIVIM.

### *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*

El anterior Plan Nacional de Desarrollo tenía contemplado como principio esencial la perspectiva de género en todas las acciones, mediante la cual pretendía garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres, en este sentido se plantea a dicha perspectiva como un enfoque transversal (México en Paz- Estrategia III).

De igual manera, se hacía explícito el objetivo de cumplir los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

En este sentido, dentro de las líneas de acción relacionadas con la captura de la información destacan las siguientes:

- Establecer medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios.
- Fortalecer el Banco Nacional de Datos e Información sobre Violencia contra las Mujeres, con la participación de las Entidades Federativas.
- Acelerar la aplicación cabal de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos.
- Incorporar acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres.

### *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM)*

El PIPASEVM 2019-2024, fue aprobado el 19 de septiembre de 2019, es por ello que, en la creación de la presente investigación, no se encuentra aún publicado y, por ende, no puede ser comentado. Sin embargo, sí se puede hacer mención de lo que se tenía en el Programa anterior (PIPASEVM 2014-2018), por lo que al respecto se puede comentar que en la estrategia 5.2 se establece la necesidad de “generar y establecer instrumentos para el seguimiento y evaluación del avance en la erradicación de la violencia contra las mujeres” (DOF, 2014:18).

En este sentido, de manera particular dentro de las líneas de acción de la estrategia mencionada se establece:

- “Impulsar el fortalecimiento de la integración y administración del BANAVID para obtener información estadística confiable.

- Integrar el registro nacional de agresores de violencia de género y delincuentes sexuales con datos sociodemográficos” (DOF, 2014:18).

### *Marco jurídico estatal*

#### *Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*

Antes que nada conviene mencionar que según lo establecido por el artículo 55 de la ley, se señala que, “el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de violencia contra las Mujeres, **es la compilación de información cuantitativa y cualitativa, que sirva de base para la elaboración de estudios, análisis y estadística relativa a la violencia contra las mujeres por razones de género, con el objeto de orientar la aplicación y evaluación de las políticas públicas en la materia.**”<sup>9</sup> (POE, 2017:26)

De igual manera se señala que la integración, organización, sistematización y operación del mismo están a cargo, tanto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, como de la Secretaría de Seguridad Pública.

Al respecto de la información que debe ser registrada en el mismo, se especifica que debe incluirse en él, como mínimo, los datos que contiene la Cédula de Registro Único.

Sobre este mismo punto, posteriormente en el artículo 56 se establece que “**el Banco Estatal deberá integrar la información que al respecto generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal**”<sup>10</sup>, así como de organizaciones sociales e instituciones privadas” (POE, 2017:26).

Por otro lado, el artículo 17 de esta misma ley, establece que “las autoridades responsables de la aplicación de esta Ley, deberán elaborar acciones y políticas que contemplen” entre otros aspectos: “el establecimiento de un banco de datos sobre **las órdenes de protección** y de las personas sujetas a ellas, para realizar las acciones de política criminal que correspondan y faciliten el intercambio de información entre las instancias.” (POE, 2017: 10).

Dicho punto es de suma importancia, ya que, atendiendo a esta demanda, misma que se encuentra tanto en la ley local como la nacional, en el diseño de la plataforma del Banco de Información se incluyó un apartado correspondiente para este tema.

<sup>9</sup> Subrayado nuestro.

<sup>10</sup> Subrayado nuestro.



Por último, en el artículo 19 en su segundo párrafo, se especifica, que es responsabilidad del presidente del Sistema Estatal, el presentar ante el Congreso del Estado, durante el mes de noviembre entre otros aspectos, “los resultados del Banco Estatal de Datos y su trayectoria histórica”.

*Dependencias y obligatoriedad en el registro, ordenamiento, sistematización y utilización de la información sobre violencia contra las mujeres*

Ahora bien, por cuanto hace a las dependencias que de manera expresa están mandatadas por la Ley para registrar información, se presenta lo siguiente:

En el caso del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, sí se especifica en el artículo 47 que “los integrantes del Sistema proporcionarán la información necesaria para mantener actualizado el Banco Nacional, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública” (DOF, 2014: 17).

Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, aprobada en diciembre de 2006, obligó al Gobierno Federal y a los Estados a contar con un banco de datos sistematizado y actualizado de los casos de violencia contra las mujeres en el país y sobre las aplicaciones de órdenes de protección.

De igual manera, en esta misma ley, se especifica en el artículo 23 que la Alerta de Violencia de Género, tiene como actividad a realizar para cumplir con su máximo objetivo, el “elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres”(DOF, 2011:7), por lo que sin duda alguna, contar con una plataforma que pueda brindar información de manera ordenada, sistemática, homogénea, periódica e inmediata, es una necesidad, que el BANAVIDM puede cubrir para dar posible solución a este requerimiento.

Sin embargo, continuando con el estudio de la ley local se observa que, respecto de las dependencias y la información, se establece en el artículo 38 fracción VII de esta ley, que corresponde a los **Ayuntamientos**<sup>11</sup>, entre otras tareas, “proporcionar al Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres por Razones de Género, toda la información que se genere en el ámbito de su competencia sobre la materia” (POE, 2017:20).

Por cuanto hace a las dependencias estatales, adicional a lo que fue mencionado anteriormente, se señala en el artículo 29 que “corresponde al **Secretario de Gobierno**<sup>12</sup>...proporcionar a las unidades encargadas de realizar estadísticas, la información necesaria para la elaboración de éstas” (POE, 2017:14). Mientras que en el artículo 32, correspondiente a las facultades a desempeñar por el

<sup>11</sup> Subrayado nuestro.

<sup>12</sup> Subrayado nuestro.

Titular de la **Secretaría de Salud**<sup>13</sup> se menciona como una de ellas el “apoyar a las autoridades e instituciones estatales encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres por razones de género, proporcionando en su caso, la información estadística que se requiera para tal efecto” (POE, 2017:16).

Así, en el artículo 33, que corresponde al Titular de la **Secretaría de Seguridad Pública**<sup>14</sup>, se establece que éste debe “proporcionar la información estadística a las autoridades estatales y encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres por razones de género” (POE, 2017:16). El artículo 36, por su parte menciona que la **Procuraduría General de Justicia del Estado**<sup>15</sup> deberá “proporcionar la información estadística a las autoridades estatales y encargadas de efectuar investigaciones en materia de violencia contra las mujeres” (POE, 2017:18). Finalmente, en el artículo 37 que, “corresponde al **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**<sup>16</sup> se precisa que se debe “establecer en todos los centros y refugios a su cargo, las bases para un sistema de registro de información estadística en materia de violencia contra las mujeres por razones de género” (POE, 2017:19).

Por tanto, de la revisión realizada a lo señalado por esta ley, en relación con la información con fines estadísticos, se aprecia que no todas las dependencias integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres son consideradas de manera expresa como obligadas a proporcionar información alguna.

De lo anterior, se puede precisar que de alguna u otra manera, las dependencias que están categorizadas, respecto de su información, con fines estadísticos son:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas
- Procuraduría General de Justicia del Estado
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia
- Ayuntamientos

En este sentido, las dependencias integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, no consideradas son:

<sup>13</sup> Subrayado nuestro.

<sup>14</sup> Subrayado nuestro.

<sup>15</sup> Subrayado nuestro.

<sup>16</sup> Subrayado nuestro.

- Secretaría de Educación
- Secretaría de Política Social

Sin embargo, y en estricto sentido, no se establece de manera explícita, que las dependencias integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres tengan la obligación de registrar información en el BANAIVIM, ya que, en todo momento se hace mención del Banco Estatal, un Banco que al día de hoy no opera. En este sentido, existe una diferencia entre la obligatoriedad de proporcionar información estadística al Banco Estatal y otra muy diversa de hacerlo al Banco Nacional.

En este sentido, convendría realizar una actualización de los ordenamientos correspondientes, así como de la Ley en comento, en donde se contemple la participación de la actual Fiscalía General del Estado, ya que, la Procuraduría General de Justicia del Estado, institución señalada en la ley, ya no existe.

#### *Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*

El presente Reglamento, tiene un apartado destinado exclusivamente al Banco Estatal de Datos, sin embargo, cabe señalar que es muy breve, ya que además de realizar un señalamiento sobre la confidencialidad de la información, únicamente se señala en su artículo 46 que “Las Dependencias y Entidades que brindan atención en los términos de la Ley este Reglamento y obligadas a generar la información del Banco Estatal de Datos, entregarán un informe trimestral a la Secretaria Ejecutiva, para su presentación al Sistema Estatal para su monitoreo y evaluación” (POE, 2015: 8).

Adicional a lo anterior, se aborda en el artículo 5 que el Sistema Estatal tendrá como estrategia prioritaria “la sistematización e intercambio de información sobre violencia contra las mujeres en el Estado, y la investigación multidisciplinaria sobre los tipos y modalidades de violencia” (POE, 2015:3).

#### *Conclusión*

Como se pudo observar, en la Ley Estatal, el aspecto de la recopilación-transmisión de la información, ordenamiento, sistematización, publicación, etc., de la misma, permanece un tanto ambigua, ya que no se estipula una obligatoriedad expresa que vincule a las dependencias para con la misma. De igual manera, hace falta la encomienda en la que se señale los grados y niveles de participación del Estado en la plataforma, relativas a la administración, manejo y demás dentro del Banco Nacional, es por ello que se recomienda, hacer las correcciones y adiciones necesarias a fin de que las responsabilidades se establezcan de manera clara y distribuidas correspondientemente.

En estos aspectos, la Ley General es un tanto más específica, puesto que precisa que los integrantes del Sistema, deberán proporcionar la información necesaria para la integración del Banco Nacional.

En contraste con la Ley local, incluso, están contempladas dependencias que pertenecen al Sistema Estatal y no así en la alimentación de la información en la plataforma.

Respecto de la revisión de los marcos jurídicos que hacen referencia y abonan a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, es evidente la necesidad de contar con información de calidad, detallada y con la periodicidad suficiente y necesaria como parte de las acciones generales para atender el tema.

En este sentido, fortalecer la iniciativa y el esfuerzo del BANAVID, puede ser el mecanismo mediante el cual se puede atender esta parte de la estrategia general para atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

## **V. PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN, PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN Y CARGA DE DATOS**

En esta sección se procederá al análisis global de los casos de violencia que han sido registrados en la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVID), en el periodo que corresponde enero del 2014 hasta agosto del 2019.

### *Total de casos*

Como se puede apreciar en la gráfica que se presenta a continuación, con el propósito de conocer la evolución respecto de la cantidad de casos de violencia contra mujeres que han sido registrados, en primera instancia, se observa que la captura no ha sido homogénea. En realidad, se presenta una tendencia contraria a la que debería de existir, puesto que si se parte del supuesto de que a medida que pasa el tiempo, tanto la cantidad de personas como la cantidad de dependencias capacitadas en el manejo de la plataforma ha ido aumentando, y sabiendo, que además el Banco, hasta ahora, no ha logrado captar todos los acercamientos y denuncias de casos de violencia, se podría esperar que conforme pasa el tiempo, la cantidad de casos registrados también tendría que incrementarse.

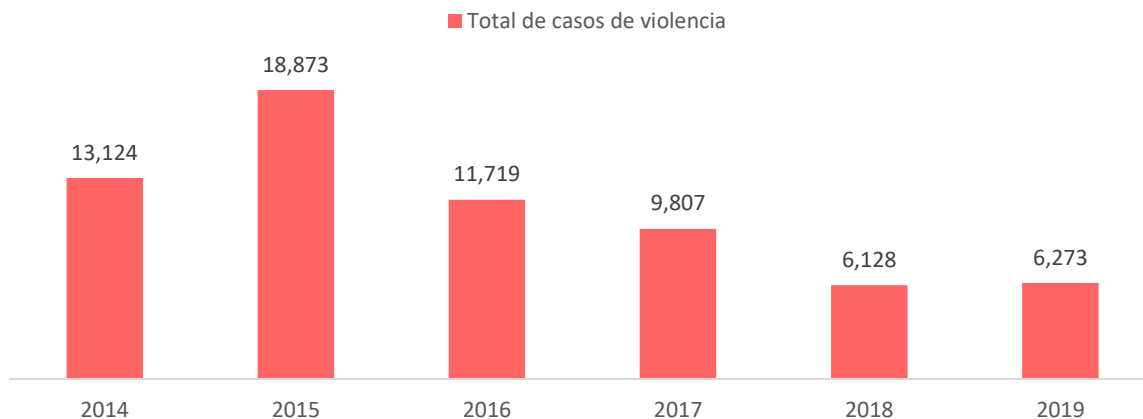
Sin embargo, sabiendo que durante el periodo que se presenta en el gráfico, en el Estado de Michoacán se presentaron cambios tanto de gobierno estatal como municipal y que ello, la mayoría de las ocasiones, siempre va acompañado de una rotación de las personas encargadas de los diferentes temas, entonces la fluctuación y, particularmente la tendencia a la disminución ya no resulta tan contradictoria.

En términos de la cantidad de casos registrados, se observa claramente que en 2015 fue cuando se registraron más hechos de esta naturaleza, a partir de ese año se tuvo una tendencia a la baja de

manera progresiva, misma que recién en el presente año parece revertirse, ya que en los meses considerados del año 2019 se registraron más casos de violencia en contraste con en el año anterior.

La disminución en el registro de casos en la plataforma, se infiere que, parece estar ligada a la falta de seguimiento a las personas y dependencias capacitadas, así como el tiempo que toma capacitar al nuevo personal, en los momentos en donde hay cambios de administración de gobierno, tanto estatal como municipal.

*Gráfica 9. Total de casos de violencia registrados en el BANAIVIM a partir de 2014 hasta agosto de 2019*



*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAIVIM.*

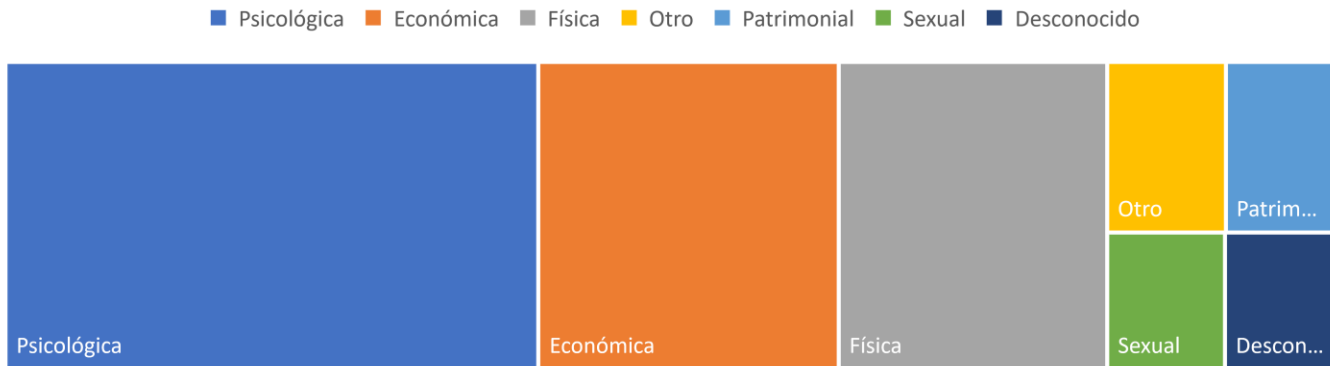
#### *Total de casos según el tipo de violencia*

Continuando con el análisis, ahora se presenta una gráfica donde se observa la distribución de la cantidad total de casos que han sido registrados en la plataforma en el periodo considerado, atendiendo al tipo de violencia con mayor cantidad de reiteraciones, la cual es la psicológica, es decir, se manifiesta que lo captado en el Banco presenta en general la misma tendencia a la registrada por otros instrumentos de medición de la violencia contra las mujeres, en específico la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH).

Después de la violencia psicológica, se observa que es la violencia económica la que más casos registra, pues del total, ésta representa el 23% de todos los eventos registrados. Enseguida se tiene, con una participación del 20% a la violencia física y, posteriormente repartiéndose un 17% restante, se tiene a la violencia de tipo sexual, a la violencia patrimonial, otro tipo de violencia y, los casos clasificados como “desconocidos”. Sobre esta última clasificación se puede claramente observar una falta de conocimiento-capacitación sobre los tipos y modalidades de violencia considerados por la ley, o al menos, es sin duda una de las causas por las que es claro que no se puede especificar el tipo de violencia del que se trata.



Gráfica 10. Cantidad de casos de violencia registrados según tipo de violencia 2014-2019.



Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIM.

#### Evolución de los diferentes tipos de violencia en los distintos años de registro

En la gráfica que se presenta a continuación, se puede observar la evolución que han tenido los diferentes tipos de violencia registrados en la plataforma del Banco. Como se puede observar, se alcanza a ver nuevamente cuáles son los tipos de violencia que más casos han tenido. Sin embargo, esta parte ya fue comentada en la gráfica precedente por lo que aquí, se prestara la atención sobre todo en la evolución que han tenido a lo largo del tiempo. En este sentido, se observa una tendencia que es muy similar en la mayoría de los casos; la disminución en el registro de la mayoría de ellas, con excepción de dos tipos.

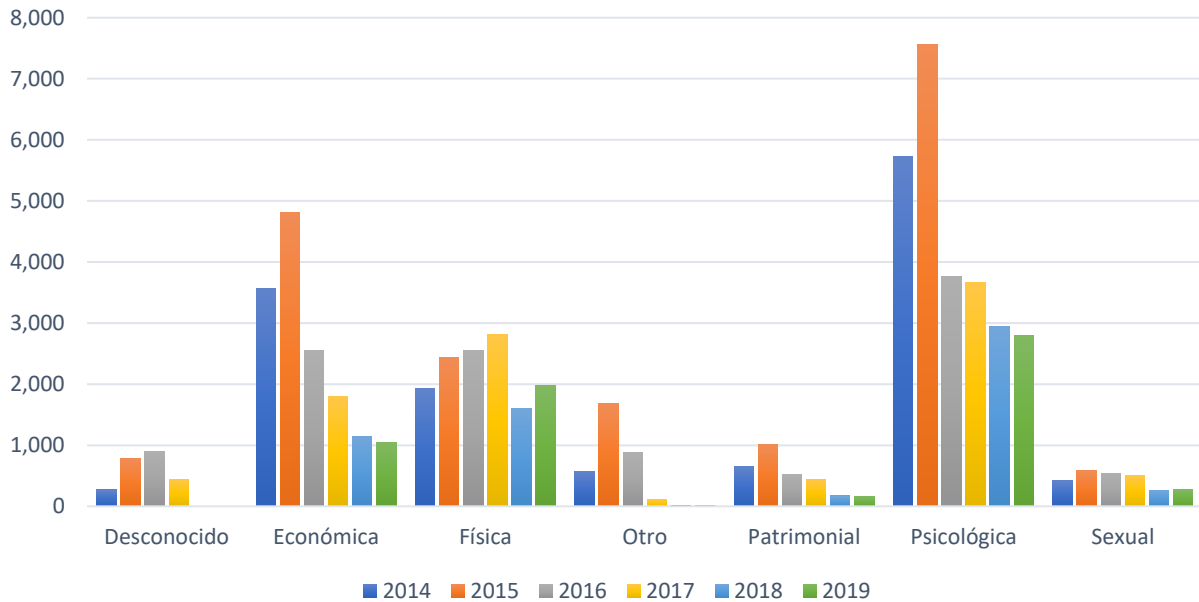
Las que siguen la tendencia general a la baja, son la violencia económica, la violencia patrimonial y la psicológica, tendencia que responde a la dinámica de menor registro de casos que se fue dando desde el año 2015 hasta el 2018, pues en el presente año, el sentido comienza a invertirse.

Resulta, sin embargo, más interesante, ver cuáles son los tipos de violencia que han venido registrando un incremento, sobre todo respecto al año anterior, pese a la disminución generalizada en la cantidad de casos cargados en la plataforma. En este sentido, se encuentran los casos que están siendo clasificados como desconocidos, los cuales en los años 2018 y 2019 desaparecieron.

Sin duda alguna, se considera como un avance importante que refleja una mayor experiencia, mejor capacitación y en general un mejor uso de la plataforma, ya que como se mencionó más arriba, la existencia de estos casos puede provenir del desconocimiento a la clasificación contemplada por la ley.

Otro tipo de violencia que no sigue la tendencia global del registro de información son los tipos de violencia física y sexual, lo cual evidencia en realidad la presencia de un incremento superior al que se puede ver en la gráfica, ya que, proporcionalmente hablando, es claro que incrementa su participación respecto a los otros tipos de violencia.

*Gráfica 11. Evolución de los casos de violencia según tipos de la misma a partir de 2014 hasta agosto de 2019*

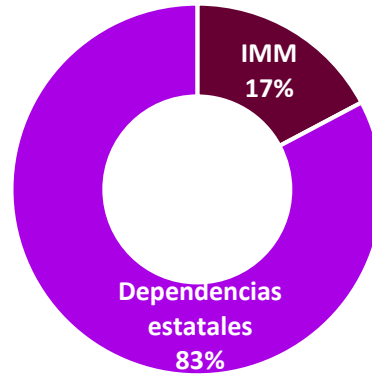


*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIM.*

### *Dependencias y casos totales de violencia*

Como se ha mencionado en apartados anteriores, en el registro de información del Banco participan varias dependencias, si se quiere hacer alguna clasificación de las mismas, bien se puede decir, que unas tienen una cobertura o alcance estatal y otras, cobertura municipal. En este sentido, en la gráfica que se presenta a continuación se puede observar la distribución de todos los casos de violencia registrados en la plataforma en el periodo 2014-2019 según el tipo de dependencia.

Gráfica 12. Participación en el registro de información según tipo de dependencias a partir de 2014 hasta agosto de 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIM.

La grafica evidencia que es mucho mayor el registro de información que proviene de las dependencias de cobertura estatal como la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres o la Fiscalía General del Estado, ya que el conjunto de éstas, captan el 83% de todos los eventos de violencia disponibles en la plataforma y, el restante 17% es captado por instancias de nivel municipal, en concreto, por las Instancias Municipales de la Mujer. Expresado, en otros términos, de cada 10 casos registrados en la plataforma, 8 son de dependencias de cobertura estatal y 2 de alcance municipal.

#### *Evolución de los casos de violencia registrados por las Instancias Municipales de la Mujer*

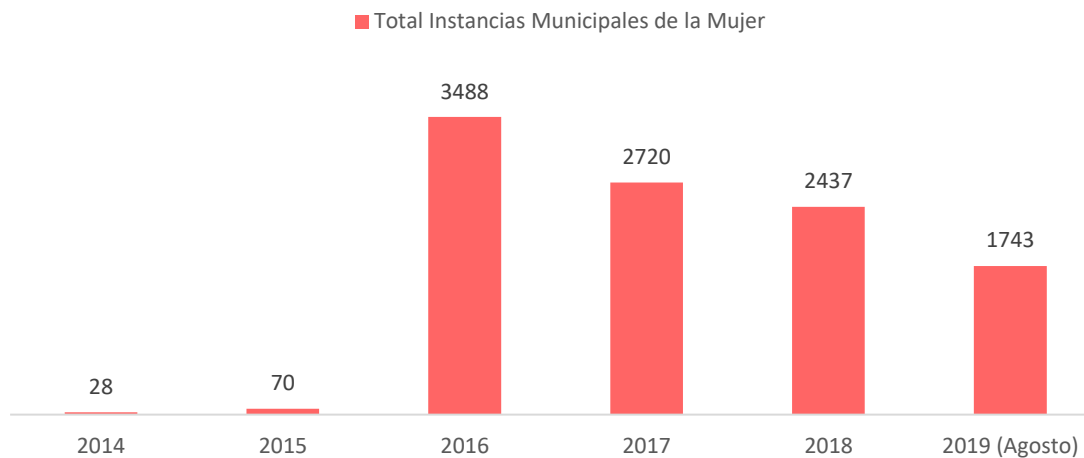
En la gráfica que se presenta a continuación se puede observar cual ha sido la evolución en el registro de casos de violencia contra las mujeres en la plataforma del BANAVIM. En este sentido, en los primeros años de captura, la participación fue muy reducida, ya que para el año 2014 a penas se tiene la presencia de 28 casos y para el año siguiente, la de 70.

En los años siguientes, se tuvo un cambio significativo en la cantidad de casos registrados por parte de estas dependencias, ya que, para el año 2015 se pasó de tener a penas 70 casos a tener casi 3,500 casos. Cabe resaltar que este año es el que más registros globales presenta, y, en este caso, también se observa que es donde hubo mayor participación por parte de las Instancias Municipales de la Mujer.

De igual manera, se aprecia que, la tendencia general a la disminución en los registros también se presenta en la cantidad de casos registrados por las instancias aquí en cuestión, una tendencia que

es progresiva y que, además, a diferencia a lo observado en la tendencia general, no presenta una inversión de la misma.

*Gráfica 13. Total de casos registrados por las Instancias Municipales de la Mujer a partir de 2014 hasta agosto de 2019*



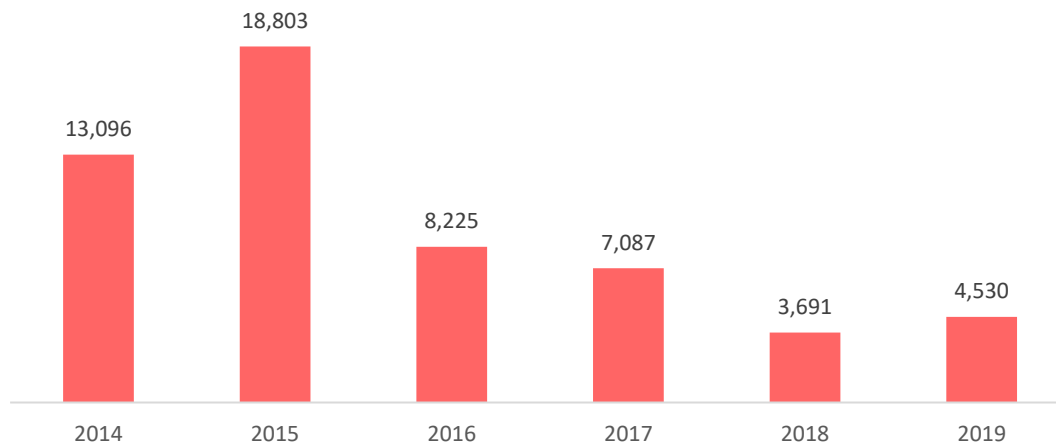
*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIM.*

#### *Evolución de los casos de violencia registrados por las Dependencias con cobertura estatal*

En la gráfica que se presenta a continuación se muestra cuál ha sido la evolución en el registro de información por parte de las dependencias que tienen una cobertura estatal. En este sentido, se observa que a diferencia de los que sucede con las Instancias Municipales de la Mujer, aquí no se presenta una tendencia clara o similar. El comportamiento que se observa es el mismo que se tiene cuando se considera el registro global de información por parte de todas las dependencias, tanto de cobertura estatal como municipal, es decir, se observa que, en primer lugar, en el 2015 fue en el año en que más casos se registraron, en segundo lugar, que si bien en los años siguientes se presenta una tendencia hacia la disminución ésta se revierte claramente en el año 2019, pues incluso, considerando los casos que se tienen registrados hasta el mes de agosto, éstos ya superaron la cantidad registrada en el año anterior.

Sobre este último punto, si la cantidad de casos registrados por las IMM presenta para el año 2019 una tendencia a la baja y, si en el caso de las dependencias con cobertura estatal se observa una tendencia al alza, significa que el mayor número de casos registrados en el año, proviene claramente de este tipo de dependencias.

*Gráfica 14. Total de casos registrados por las dependencias con cobertura estatal a partir de 2014 hasta agosto de 2019*



*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAIVIM.*

#### *Evolución de los casos de violencia según tipo y dependencia*

Es materia de estudio cuál ha sido la dinámica que han adoptado cada una de las dependencias en el registro de los casos de violencia, sin embargo, debe de ponerse especial atención a los tipos en los que la misma se presenta.

En un primer momento, se presenta a continuación una gráfica que muestra a las dependencias que han suministrado información en la plataforma del banco dejando ver en cada una de ellas, la cantidad de casos registrados en cada uno de los años considerados en el periodo de análisis.

En primer lugar, se aprecia que es la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres la que cuenta con la mayor cantidad de registros en la plataforma. En términos de la evolución que ha tenido en el registro con el paso de los años, se aprecia que éste ha venido disminuyendo progresivamente.

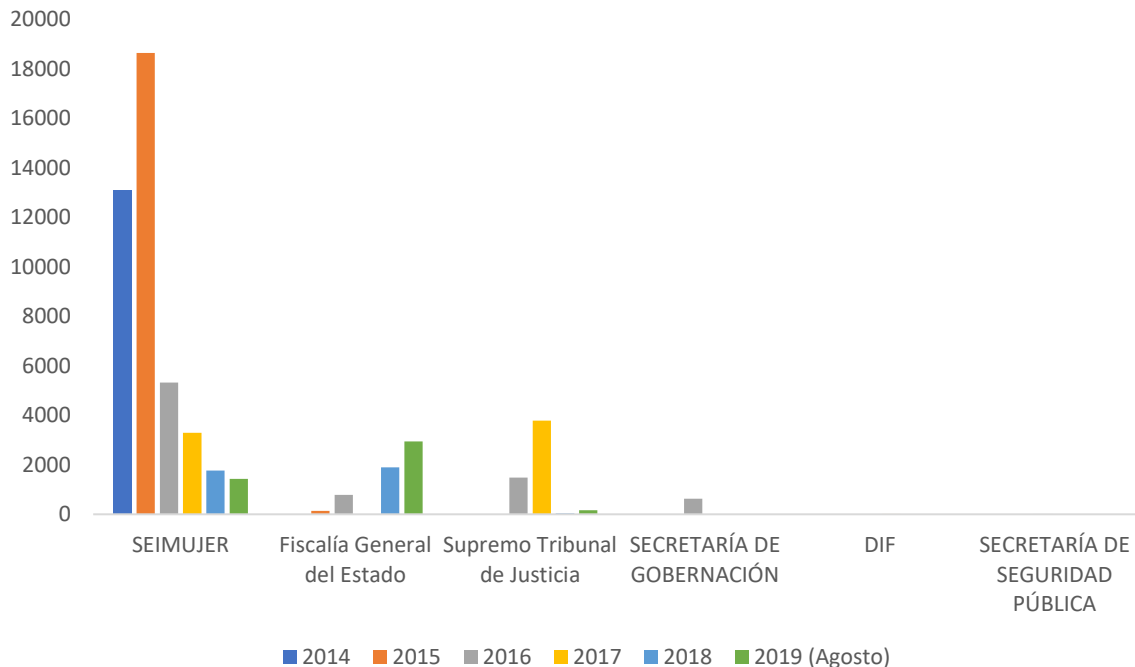
La segunda dependencia con más casos registrados en la plataforma es la Fiscalía General del Estado de Michoacán, la cual presenta una tendencia al incremento, ya que, si se toman en cuenta los últimos 2 años, se transitó de un registro de 1,800 casos en el año 2018 a casi 3,000 para agosto del 2019.

Enseguida se tiene la participación del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, el cual presenta una dinámica variable. Se observa, por ejemplo, que en el año 2017 fue cuando más registros se hicieron en la plataforma, después se tiene una fuerte caída en el año siguiente, y, una ligera recuperación de enero a agosto de 2019.



Respecto a la situación del resto de las dependencias se puede observar que no tienen un registro constante en la plataforma, sino que en algún momento lo hicieron y no se continuó con los trabajos. Tal es el caso del DIF y de la Secretaría de Seguridad Pública. En el caso de la Secretaría de Gobierno, se observa que únicamente tuvo participación en los años 2015 y 2016, cesando la misma en los años posteriores.

*Gráfica 15. Evolución de los casos de violencia según la dependencia a partir de 2014 hasta agosto de 2019*



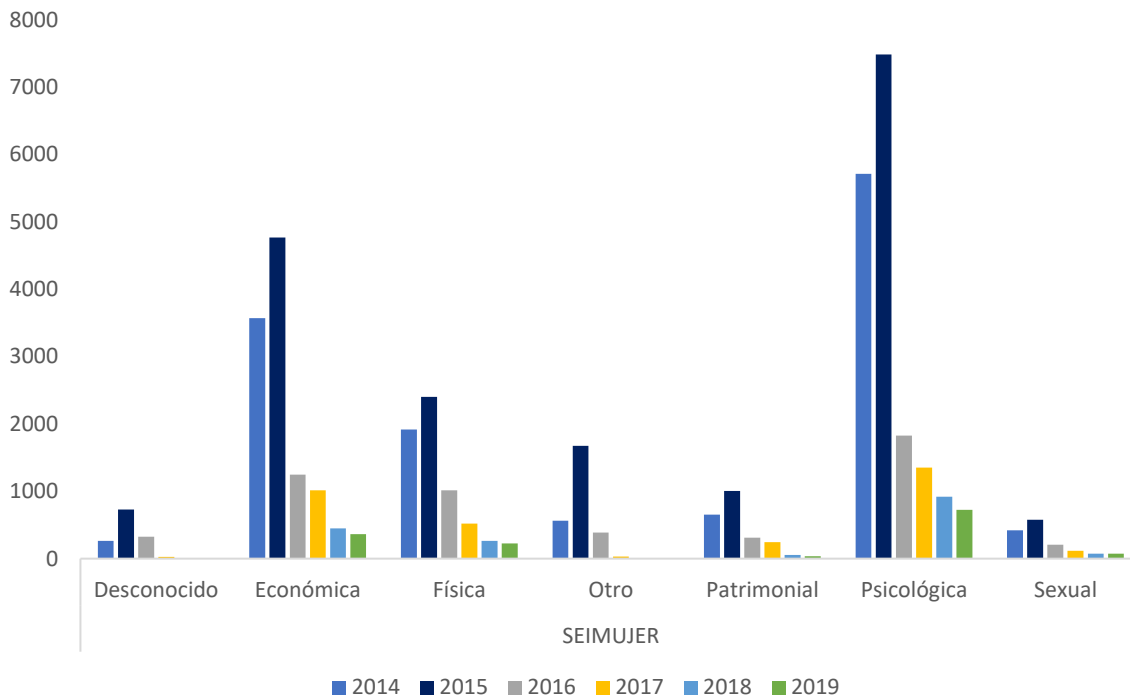
*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BNAVIM.*

#### *Casos de violencia registrados por la SEIMUJER según su tipo*

Como se observó en la anterior gráfica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres es la dependencia que mayor participación ha tenido en el registro de casos de violencia en la plataforma del BNAVIM, apreciándose además que todos los tipos de violencia establecidos en la Ley presentan una tendencia a la baja, misma que corresponde con el movimiento en el registro de información y, que en este sentido es coherente con la evolución del mismo.

Expresado, en otros términos, se puede observar que se mantiene la distribución de los tipos de violencia que son registrados y atendidos por parte de esta dependencia, sin registrar situaciones atípicas a alguno de ellos.

Gráfica 16. Evolución de los casos de violencia registrados por la SEIMUJER según el tipo de violencia a partir de 2014 hasta agosto de 2019



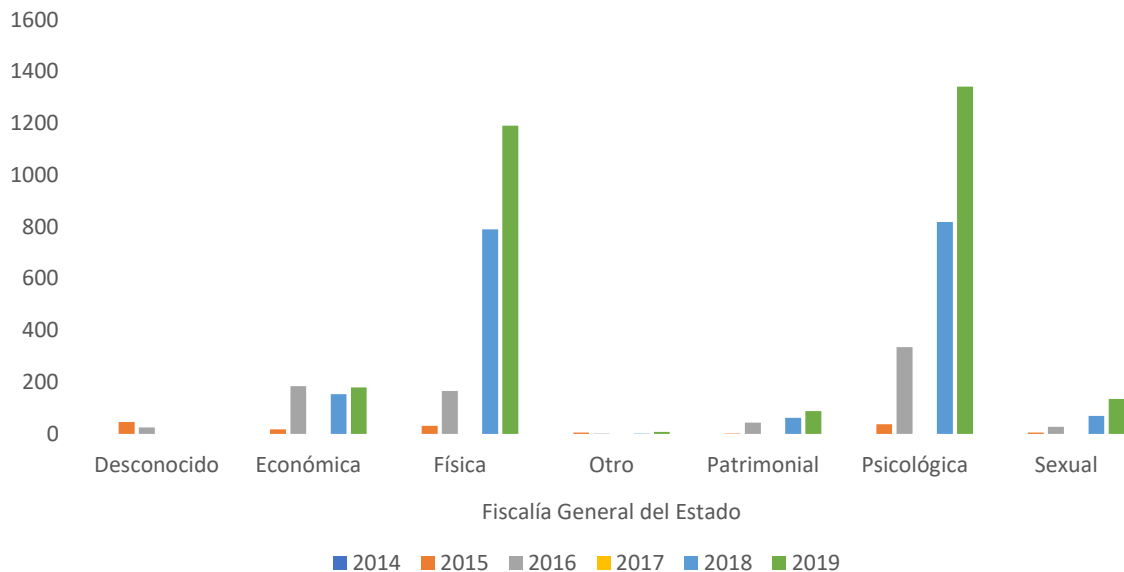
Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIM.

#### Casos de violencia registrados por la Fiscalía General del Estado según su tipo

Continuando con el análisis, se presenta ahora, la situación que guarda la segunda institución con más casos de violencia registrados en la plataforma del Banco. En este sentido, en la gráfica que se presenta a continuación se puede observar que, en seguimiento a las tendencias generales, es la violencia psicológica la que más preponderancia tiene, seguida de la violencia física y, posteriormente, en menores proporciones, la violencia económica, sexual y patrimonial.

En términos del registro de la información, se corrobora aquí que, en esta institución, más que disminuir los casos registrados, éstos se han incrementado considerablemente sobre todo en los últimos 2 años, evidenciando que se trata de una institución que por el momento no requiere de un fuerte seguimiento.

Gráfica 17. Evolución de los casos de violencia registrados por la FGE según el tipo de violencia a partir de 2014 hasta agosto de 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIM.

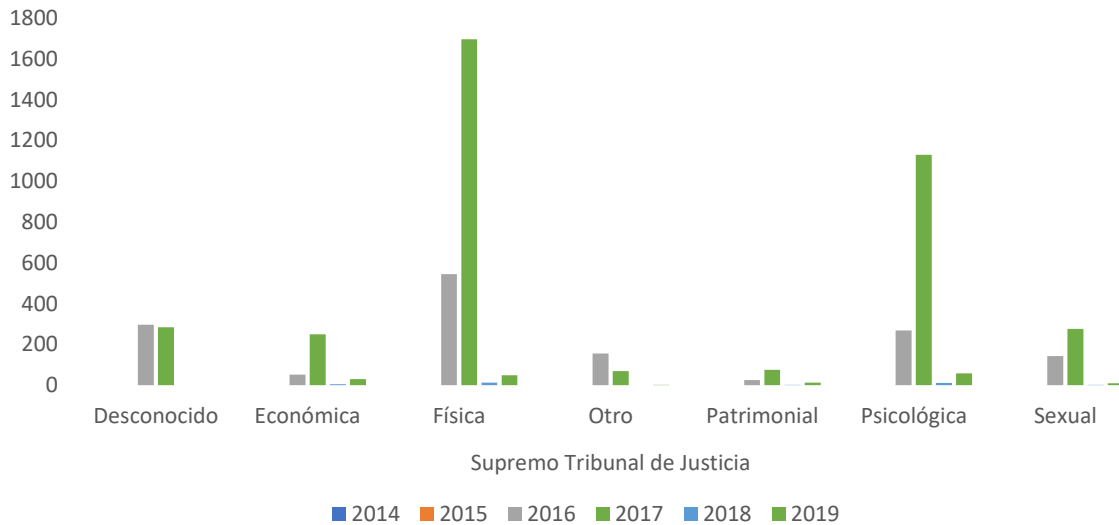
#### Casos de violencia registrados por el Supremo Tribunal de Justicia según su tipo

Continuando con la tercera institución que más casos de violencia tiene registrados en la plataforma, encontramos, como se puede observar, que el 2017 fue el año que tuvo un mayor registro de casos por parte de esta institución, además, destaca el hecho de que, diferente a las tendencias generales, no es la violencia psicológica la que más registros tiene, como se puede apreciar, para esta dependencia la violencia física es la que presenta más eventos registrados.

Después de esos tipos de violencia, se tienen más o menos en la misma proporción los tipos de violencia sexual y económica y, finalmente, la violencia patrimonial junto con los clasificados como "otro" o desconocidos.

Sin embargo, es de resaltar que al respecto de esta institución, no se tiene conocimiento de las razones por las que ha bajado tan significativamente su participación.

*Gráfica 18. Evolución de los casos de violencia registrados por el STJ según el tipo de violencia a partir de 2014 hasta agosto de 2019*



*Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAVIM.*

#### *Casos de violencia registrados por el resto de las dependencias según tipo*

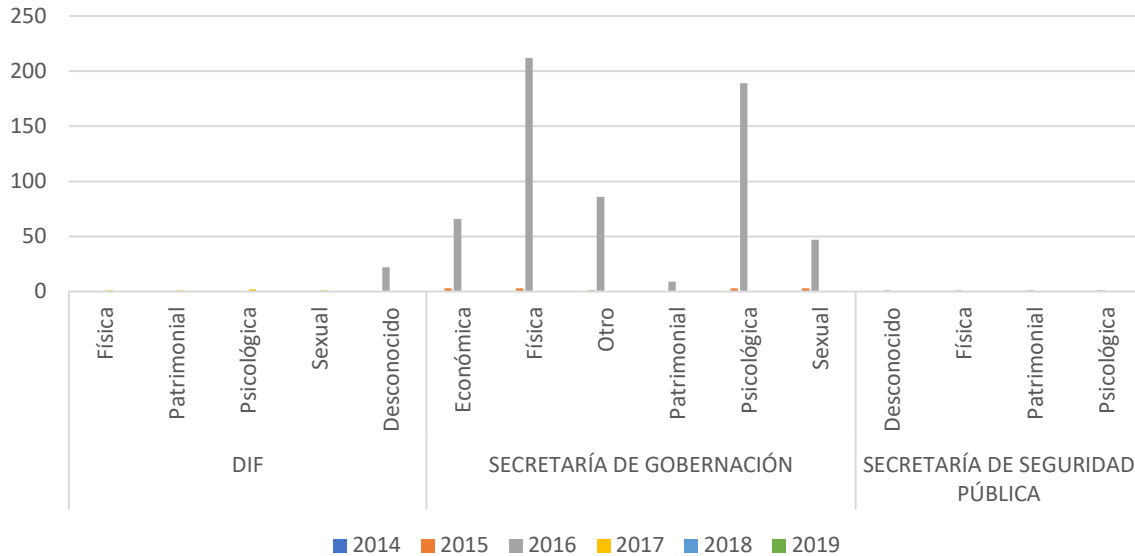
A continuación, se presenta la evolución de los tipos de violencia que han registrado el resto de las dependencias, que en algún momento han tenido algún acercamiento y trabajo en la plataforma.

Revisando cada una de las dependencias, se observa que para el caso del DIF se tienen registros únicamente para el año 2016, por los cuales no se puede hacer algún comentario al respecto del seguimiento, además, se observa que los casos registrados no tienen la clasificación de alguno de los tipos de violencia, por lo que, en realidad no representa un referente en función de conocer la dinámica de evolución de la violencia contra las mujeres.

En el caso de la Secretaría de Gobierno, se visualizan registros únicamente en dos años, 2015 y 2016, de los cuales, los relativos en términos de los tipos de violencia, se aprecia que es la física la que más casos presentó, seguida por la psicológica, la económica y, posteriormente, la sexual. La ausencia de participación de esta dependencia en los años subsecuentes es en gran manera notoria.

Finalmente, se encuentra el caso de la Secretaría de Seguridad Pública, que en algún momento realizó registros en el Banco, sin embargo, con apenas 4 casos en un único año (2016) no representa un peso estadístico suficiente como para que aparezca en la gráfica. De esta situación, lo único que es claro, es que esta dependencia debe trabajar fuertemente para incluirse en los trabajos del BANAVIM.

Gráfica 19. Dependencias con menor participación en el registro, según el tipo de violencia a partir de 2014 hasta agosto de 2019



Fuente: Elaboración propia a partir de información extraída de la plataforma BANAIVIM.

## VI. FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, CON RESPECTO A LA OPERACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En esta pequeña sección se dará una revisión general a los apartados y componentes que se encuentran en la plataforma digital del BANAIVIM, con la intención de observar los alcances de la misma en términos de la cantidad y el tipo de información que se tiene la posibilidad de capturar y utilizar.

*Información mínima necesaria para registrar un expediente o caso de violencia en la plataforma*

### Aspectos generales

Al respecto de esto, se debe de tener en cuenta, que el marco conceptual de referencia sobre el que se basa el diseño de la plataforma del Banco, se encuentra en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en este sentido, los tipos, modalidades y demás clasificaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres que se encuentran en la plataforma responden a este marco jurídico.

En este sentido, lo primero que se tiene al momento de registrar un nuevo caso de violencia, son algunos **datos de carácter general**, referentes al sexo, la edad, la pertenencia a un grupo étnico, el



lugar de nacimiento, la nacionalidad, el idioma, así como indicar, de ser el caso, el número de hijos. De igual manera, se tiene la posibilidad de registrar dos fechas, la del registro de la información y, la del evento de violencia, lo cual, abre la posibilidad de conocer la evolución en el tiempo del fenómeno y, de apreciar si hay cierta demora entre la fecha en que ocurren los hechos y el momento en que la persona se acerca a alguna institución.

Adicional a lo anterior, sobre el aspecto de ir configurando un perfil general de la víctima, también se contempla el registro de información socioeconómica, formación educativa, salud física y mental, así como de la existencia de alguna red de apoyo personal.

En esta primera parte, se puede observar que se tiene la posibilidad de crear un perfil básico de las mujeres que han sido víctimas de algún evento de violencia. Aunque son datos generales, desde ese primer impacto ya se pueden determinar algunas tendencias generales sobre este fenómeno, mismas que pueden ayudar a dar una radiografía general de la situación y sobre todo de las personas que sufren violencia. A su vez, la segunda parte de la información, permite ir detectando el nivel de vulnerabilidad en el que se encuentra la mujer en cuestión, lo cual es fundamental en el momento de determinar el nivel de respuesta por parte de las autoridades.

### *Georreferenciación*

Cabe resaltar que, la plataforma permite realizar el registro del domicilio de la víctima de violencia y, además da la posibilidad de agregar y, por ende, diferenciar, el lugar donde ocurrió el evento de violencia. Esta información abre claramente la posibilidad de poder **georreferenciar** tanto el evento de violencia como el origen o residencia de las mujeres que son víctimas, lo cual, en términos de la instrumentación de las políticas públicas, da pie a que éstas vayan direccionadas no sólo en contenido sino en el espacio geográfico sobre el que se pretende incidir.

Es decir, se requiere transitar a la comprensión de los hechos y el móvil de los mismos, por ejemplo, no basta con que se configure como feminicidio como indica el código penal sino más bien desarrollar narrativas que permitan comprender los actos que desencadenaron la violencia feminicida y el feminicidio, bajo contextos diferentes.

### *Caso de violencia*

En términos del evento de violencia en concreto, la plataforma permite capturar el tipo de la misma, así como su modalidad o ámbito, permitiendo en ambos casos, poder especificar alguna u otra opción, ello si se tratara del caso en el que no se encontrase en las opciones de la misma. Igualmente, permite especificar si fue víctima de la delincuencia organizada.

Lo anterior es de suma relevancia, ya que favorece al rompimiento del círculo de la violencia, con el cual durante años se ha sensibilizado a las mujeres al respecto. Sin embargo, lo que existe detrás de

la violencia feminicida son episodios que no son aislados, que ocurren de manera constante y cada vez con mayor intensidad, cada uno sin ser privativos de cierto tipo o modalidad de violencia y que, lamentablemente, acaban desencadenando en un feminicidio. Esto quiere decir que, si no se atienden de manera efectiva los primeros episodios de violencia, cual sea el tipo o modalidad en que se manifiesten, terminarán en la pérdida de la vida de una mujer.

En ese sentido, adicional a lo anterior, la plataforma da la posibilidad de especificar el contexto general del evento de violencia mediante un espacio de redacción libre en donde se puede agregar información complementaria a la que, en otros campos, más restringidos, no se permite. De igual modo, se puede señalar si alguna otra autoridad, adicional a la que está haciendo el registro, conoce sobre el evento de violencia.

#### *Efectos de la violencia*

Cabe destacar el hecho de que la plataforma, además de registrar el tipo y modalidad de la violencia, considera los efectos que ésta genera, ya sean psicológicos, físicos, sexuales, económicos, patrimoniales, etc., así como el nivel de gravedad de las lesiones, no sólo en la víctima directa, sino que permite proyectar las consecuencias y efectos en las víctimas indirectas, aspectos que sin duda representan una ventaja respecto a otras plataformas o fuentes de información sobre este tema.

#### *Media filiación de la víctima y del agresor*

La plataforma brinda la posibilidad de agregar los rasgos faciales tanto de la víctima como del agresor, además, la altura, complexión e incluso la presencia de algún rasgo particular que pueda identificar fácilmente a una u otra persona. Al respecto de la recolección o captura de la media filiación del agresor, según la experiencia de las personas encargadas de dar atención a la mujer que ha sido víctima de violencia, se menciona que se tienen varias dificultades para llenar esta parte, debido a que, muchas de las veces el agresor es la pareja de la víctima y, ésta prefiere no brindar esta información.

Dicho sea de paso, la anterior situación resulta preocupante ya que puede deberse a una deficiencia en la capacitación del personal que brinda la atención y contención psicológica que no sabe hacer una entrevista en la cual la víctima brinde la información solicitada. Sin embargo, debe siempre respetarse la decisión que tome la víctima respecto de su agresor, sin intervenirlas ni orillarlas a lo que una persona servidora pública considere correcto; ello como un principio rector de la atención que se les brinda a las mujeres víctimas de violencia.

#### *Información sobre el agresor*

El BANAIVIM, a diferencia de otras fuentes de información, contempla la posibilidad de tener datos de forma un tanto más detallada que lo habitual, respecto de los agresores. En este sentido, similar

a lo que puede ser capturado en la primera sección de parte de la víctima, se tiene la posibilidad de conocer la edad, el domicilio, nacionalidad, nivel educativo, nivel de ingresos, principal actividad, etc., de la persona agresora. Esta información, brinda la posibilidad de conocer el perfil de las personas agresoras, lo cual, en el mismo sentido a lo mencionado para el caso de las víctimas, abre la posibilidad de orientar de una mejor manera la política pública para trabajar e implementar acciones con las personas que son fuente de violencia contra las mujeres.

Se considera de alta relevancia la integración de datos sobre el agresor, ya que en el caso en el que ocurra un feminicidio, el presunto implicado, estadísticamente hablando, es en primer lugar la pareja de la víctima. En ese sentido, la captura de dicha información puede abonar a la investigación y con ello brindar elementos importantes a la Fiscalía de Feminicidios.

#### *Tipo de relación o vínculo entre el agresor y la víctima*

Dentro del apartado donde se captura la información sobre el agresor, la plataforma considera una sección en donde se puede indicar el tipo de relación que sostienen la víctima y la persona agresora, contemplando además la calidad jurídica en la que se encuentra, si se sabe si es o ha sido procesado, sentenciado, etc., que, de ser así, se puede agregar el folio y número de averiguación previa o causa penal.

Una vez más, a diferencia de lo que sucede con otras fuentes de información como lo es la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la plataforma tiene la posibilidad de conocer a mayor detalle este posible vínculo, lo cual, una vez más, representa información más clara y concisa que, bien puede servir como base para la elaboración de acciones por parte de las dependencias encargadas o involucradas en la atención y sanción de los delitos contra las mujeres.

#### *Factores de riesgo*

Dentro del apartado relativo al agresor, la plataforma contempla la posibilidad de detectar y capturar la presencia de algunos factores de riesgo. De manera específica, se puede capturar si la persona agresora, estaba bajo los efectos de alguna droga, si la consume regularmente, así como si posee algún arma y, si acostumbra a portarla. Esta información, desde luego, es de suma importancia ya que permite tener una primera evaluación, acompañada de la información del evento de violencia, sobre el nivel de riesgo en el que se puede encontrar alguna mujer víctima.

Una vez capturada toda la información anterior, la plataforma genera un expediente de la víctima identificado a través de un código de 11 dígitos. De esta forma, se permite agregar, si fuera necesario, uno o más casos de violencia de la misma víctima dentro del mismo expediente. De igual modo, el hecho de que se puedan identificar los expedientes desde el código generado por la



2015 - 2021



plataforma, de cierta forma contribuye a no revictimizar a las mujeres al preguntarles sobre los eventos de violencia que ya están capturados previamente en la plataforma.

#### *Servicios prestados por las dependencias*

Además de la información básica para registrar ya sea un expediente nuevo o bien, un nuevo caso de violencia, la plataforma permite agregar los servicios que, derivados del primer contacto con las dependencias, éstas puedan otorgar a la víctima. Tal puede ser el caso de las asesorías jurídicas, las terapias psicológicas, canalizaciones y demás acompañamientos. Es de resaltar que, dentro de este apartado, existe la presencia de un recuadro en el que se puede redactar libremente el detalle sobre el tipo y sentido del servicio que se está prestando.

El hecho de que exista esta última información, permite, por un lado, rastrear la propia atención y, el seguimiento que las dependencias tienen respecto a las víctimas y, por otro, es un mecanismo bajo el cual se puede registrar el trabajo que las diferentes instituciones han realizado.

#### *Información complementaria*

#### *Órdenes de protección*

La plataforma del BANAIVIM, adicional a la información que ha sido señalada anteriormente, permite el registro de toda una serie de datos adicionales que permiten, de ser necesario, ir complementando, o bien, detallando de manera particular, el tipo de evento de violencia y víctima de las que se trate. En este sentido, también existe un apartado en donde se puede registrar las órdenes de protección que, en algún momento, en el caso particular en el que las necesitase, se les haya otorgado a las víctimas. Es así que se puede indicar la fecha de emisión, el nombre de la beneficiaria, el nombre de la persona agresora, el tipo (civil, familiar, penal) y subtipo (de emergencia o preventiva) del orden del que se trate, su vigencia o temporalidad (fecha y hora de inicio, así como fecha y hora de término), la autoridad emisora, número de la orden, descripción de la misma y si está relacionada con alguna averiguación previa o con algún tipo de enjuiciamiento.

Sobre este tema, cabe resaltar el hecho de que, si bien la plataforma ofrece la posibilidad de realizar la captura de este fundamental elemento, según la información que se encuentra disponible en la misma, se aprecia que es poca la información que se ha registrado, es decir, falta mucho por hacer, en cuanto se refiere a esta sección del registro en la plataforma.

#### *Trata de personas*

En la plataforma se puede indicar si el evento de violencia que se está registrando, o bien, el expediente que se está abriendo responde a que la mujer fue víctima de trata. En este sentido, se puede señalar, además de algunos datos de identificación general (Nombre, edad, sexo, estado civil,

etc.) la nacionalidad o lugar de origen, el lugar de destino, el tipo de trata, la, el o los agresores, el medio de transportación y la narración de los hechos. Es de resaltar que, en cada una de las secciones, se desprende una serie de opciones de las cuales se puede indicar la que se ajuste mejor al caso específico, lo cual, desde luego, significa que se puede tener un nivel de detalle superior respecto de cada uno de los apartados.

### *Registro de mujeres desaparecidas*

En el caso del apartado correspondiente a las mujeres desaparecidas la plataforma permite la búsqueda y consulta de los casos que hayan sido reportados bajo esta modalidad. En términos de la información que se puede visibilizar y que, por ende, puede ser registrada se encuentran, los datos generales de la víctima (nombre, edad, sexo, estado civil, número de hijos, la especificación de los hechos de desaparición, así como la existencia de alguna Averiguación Previa y/o Carpeta de Investigación). En este caso específico, como en otros más, las dependencias encargadas de trabajar y dar atención y seguimiento a estos temas serían las responsables de registrar dicha información a la plataforma, por lo que la existencia o ausencia de la misma, se podría atribuir al nivel de registro de estos eventos en la plataforma por las instituciones correspondientes.

Asimismo, se integran dentro de la plataforma, otros dos apartados los cuáles consisten en No Localización y Sustracción, los cuales sirven para poder implementar las acciones primarias de búsqueda y con ello la intervención de las áreas municipales, lo cual no sucede ahora, ya que solo muy pocas administraciones han implementado de manera inmediata cercos de búsqueda en donde la población se integra a las acciones de prevención primaria de la víctima.

### *Violencia de género*

Dentro de la plataforma del BANAIVIM existe un apartado en el que se puede cargar la información correspondiente a la violencia de género, en algunas de sus modalidades, ya que en algún sentido, muchos de los eventos de violencia contra las mujeres que son registradas de manera general, bien podrían considerarse como violencia de género, sobre todo si tomamos en consideración que según el apartado IV del artículo 5 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia contra las mujeres, es “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” (DOF, 2011).

Dicho lo anterior, debe señalarse que la plataforma considera dentro de este apartado, a una modalidad y un tipo de la violencia contra las mujeres, las cuales son: **la violencia feminicida (feminicidio) y el hostigamiento y/o acoso sexual.**

En el caso del feminicidio, se contempla el registro de la información general de la víctima, que ya ha sido mencionado anteriormente. Adicional a eso, también, se considera en este caso específico,





2015 - 2021



la posibilidad de señalar la presencia de los denominados “factores socioculturales”, mismos que hacen referencia a las características que en determinado momento deben estar presentes en la privación de la vida de la mujer para que ésta sea considerada por las autoridades como feminicidio, así como la presencia de negligencia por parte de éstas últimas para investigar el caso.

En lo referente al hostigamiento y el acoso sexual, se puede realizar el registro de los datos generales de la víctima, del caso de violencia, especificando si se trató de un evento de hostigamiento o acoso. De igual manera, se tiene la posibilidad de anotar, a los agresores, a los testigos, así como especificar de manera concreta cuales fueron las conductas que configuraron el caso de violencia en estos términos.

#### *Mujeres en situación de reclusión*

La plataforma del BANAIVIM permite, de igual manera, el registro de los eventos de violencia que sufren las mujeres que se encuentran en prisión. En este sentido, además de permitir la captura de los datos generales de la víctima como el nombre, la edad, la nacionalidad, etc., incorpora la información correspondiente al proceso legal por el cual la mujer se encuentra bajo esa condición, la sentencia y, desde luego permite la especificación del tipo de violencia que se trate con el desglose correspondiente de la misma, pero en este caso específico, contempla también la posibilidad de agregar información sobre una posible violación a los derechos humanos como lo es la tortura.

#### *Manejo cotidiano de la plataforma*

Si se cuenta con conocimientos básicos en computación, así como una capacitación al respecto de cómo utilizar la plataforma, ésta puede manejarse sin mayor dificultad. Dentro de las virtudes adicionales que se tuvo la oportunidad de detectar, se encuentra el hecho de que el sistema permite la detección de errores, lo cuales son señalados mediante cuadros de diálogo que aparecen en pantalla, en caso de haber incurrido en alguno. Si bien, es un trabajo que lleva ya varios años desde que se comenzó a impulsar, se encuentra en un proceso de mejora continua que permite ir incorporando y corrigiendo los errores, tanto de fondo como de forma, a fin de que su utilización sea más fluida y productiva.

#### *Plataforma de capacitación*

La herramienta que permite que se desarrollen de una mejor manera la capacitación del personal dedicado a la captura de la información en la plataforma del BANAIVIM, es una plataforma en la cual, a través de la cual se puede conocer y manipular exactamente el mismo contenido, por cuanto hace a la estructura de la información, sin afectar la plataforma real donde se registran los casos de violencia contra las mujeres, lo cual es, sin duda alguna, una ventaja operativa de este Banco.

### *Productos extraíbles de la plataforma*

#### *Informe*

Adicional al registro y la consulta de la información que se sube a la plataforma del BANAVIM, de la misma también se pueden extraer algunos informes de manera predeterminada. En este sentido, los que se pueden extraer directamente son los siguientes:

- Tipo de violencia
- Modalidad de la violencia
- Edades
- Víctimas
- Victimarios
- Víctima por edad y tipo de violencia
- Victimarios por edad y tipo de violencia
- Víctima por escolaridad y modalidad de violencia
- Tipo de servicio
- Órdenes de protección
- Casos con conocimiento de alguna autoridad
- Victimario por escolaridad y modalidad de violencia
- Delincuencia organizada
- Órdenes de protección emitidas

Como se puede observar, son varios los informes que se pueden extraer fácilmente de la plataforma, sin embargo, resulta un tanto complicado hacer alguno de los cruces de una variable de un informe con otra, de hecho, desde la plataforma no se puede hacer dicha acción. Sin embargo, como estrategia para resolver este inconveniente, se desarrolló un mecanismo llamado por los administradores nacionales del BANAVIM, “máquina virtual”, a través de la cual, se puede descargar en bruto toda la información contenida en la plataforma de cada estado.

#### *Otros productos*

Dicho sea de paso, la calidad de la información y la periodicidad con la que se alimenta la plataforma son esenciales, ya que de ello depende la variedad de productos que se pueden obtener de manera automática o programada desde la plataforma. Claro está que se pueden realizar diagnósticos generales o específicos sobre el comportamiento del fenómeno de la violencia contra las mujeres. Estos diagnósticos, se pueden realizar a nivel estatal, regional o municipal, incluso de registrar la información de manera adecuada o condicionada, podrían realizarse a nivel localidad o colonia.

De igual manera, se estaría en posibilidad de hacer trabajos de georreferenciación de la misma, y, desde luego, se podría diseñar una estructura básica de indicadores creados a partir de la información disponible con miras a ser publicada en algún medio electrónico de manera regular, ello con la finalidad de que la sociedad en general pueda tener acceso a ellos y consultarlos.

La posibilidad, en términos de la disponibilidad de información y, en términos del *expertis* profesional necesario para realizar dichos trabajos existe porque se tiene, sin embargo, la necesidad de contar con más personal o bien, el dejar a las personas existentes que realicen como única actividad los trabajos relacionados con el Banco, impiden en la práctica cotidiana que se puedan realizar.

### *Capacidades institucionales para el manejo de la plataforma*

#### *Personal calificado*

En primera instancia, se encuentra a las personas que tienen a su cargo la administración general del Banco, nos referimos al personal de la Dirección General de Estrategias, de la Secretaría de Gobernación de la Federación. Respecto de estas personas, según la información proporcionada por el enlace estatal de Michoacán, cuentan con la preparación y pericia necesarias para coordinar el manejo de la plataforma a nivel nacional, sin embargo, se ha tenido la oportunidad de ver que estas personas se encuentran claramente saturadas de trabajo en razón de que no es la única actividad que coordinan, situación que se ve reflejada en un desempeño a veces menor al requerido a fin de que se fortalezcan todas las acciones que son necesarias para que se opere de la mejor forma posible el Banco.

En términos **de la coordinación a nivel estatal**, se tiene una situación muy similar, ya que esta responsabilidad recae en una persona que, aunque cuenta con el perfil adecuado para hacerse cargo de la coordinación de la plataforma en el estado, tiene a su cargo otras actividades. Esta situación, se traduce en momentos de casi inactividad en términos de la promoción de las actividades, de planeación y realización de capacitaciones, así como de la falta de seguimiento en donde se detecte que es necesario dar una atención más específica.

Respecto a la situación que guardan las dependencias municipales encargadas de cargar información en la plataforma o para ser más precisos, las Instancias Municipales de las Mujeres, se puede interpretar que:

- La situación, en términos de la disponibilidad de personal para la realización del trabajo de captura, es muy variable, en algunos casos como, por ejemplo, las instancias de los Municipios de Uruapan, Morelia y Maravatío se cuenta con personas que dentro de sus actividades pueden incluir la carga de información al BANAVIM, sin embargo, en el caso de

muchas otras instancias de otros municipios, no se cuenta con ninguna persona que pueda realizar la actividad, lo cual es una gran limitante.

- ▶ Al momento en que se realiza el presente análisis, no se tiene la cifra exacta de la cantidad de municipios que se encuentran en esta última situación, sin embargo, con anterioridad, se pudo observar que, para agosto de 2019, la cantidad de municipios con registros en la plataforma son muy pocos, lo cual, de algún modo corrobora la falta de personal que pueda realizar la actividad de captura en la plataforma. En este sentido, se podría afirmar que es mucho mayor la cantidad de Instancias Municipales de las Mujeres que no disponen del personal necesario para el trabajo de la plataforma BANAIVIM que de aquellas que sí disponen.

En ese orden de ideas, se concluye que, en donde existe personal con perfil adecuado para el manejo de la plataforma (Coordinación nacional y estatal), las personas no tienen como actividad exclusiva el trabajo en la misma, lo cual, reduce significativamente los trabajos que al respecto de la misma se pudieran realizar.

En los demás casos, a nivel municipal, la regla es no contar con el personal para poder realizar los trabajos con la plataforma dejando de lado la idoneidad del perfil de la persona que lo maneje.

#### *Infraestructura tecnológica para el manejo de la plataforma*

Debido a la naturaleza operativa de la plataforma que sostiene al Banco, para su funcionamiento adecuado se requieren condiciones de infraestructura tecnológica básica para poder operarlo, es decir, es necesario contar con acceso a internet y desde luego con un equipo de cómputo.

Por cuanto hace a la institución que tiene a su cargo la coordinación estatal, le es imperante contar con un equipo de cómputo que cuente con una serie de características específicas mínimas, que es necesario remarcar.

Sin embargo, si se pasa revista sobre las diferentes dependencias involucradas en cuanto a la disponibilidad de estos 2 requerimientos mínimos para que la plataforma pueda operar, y considerando a las dependencias que han tenido una participación activa en cuanto a la carga de información en lo que se refiere a los últimos años, se tiene lo siguiente:

- ▶ Teniendo como apoyo la información que se presenta en la tabla, se observa la presencia de 2 dinámicas diferentes en términos de la disponibilidad mínima de infraestructura tecnológica para poder operar el Banco de Información. En este sentido, se aprecia claramente que las dependencias de nivel estatal sí cuentan con dichas condiciones, sin embargo, la situación de los municipios, específicamente, las Instancias Municipales de las

Mujeres, según la información proporcionada por las propias directoras de dichas instituciones, no cuentan con equipos de cómputo o acceso a internet.

De lo anterior, se observa que, es clara la necesidad de fortalecer la infraestructura informática en las instancias a nivel municipal a fin de contar con condiciones que puedan hacer posible la captura de información en la plataforma del Banco de Información.

*Tabla 3. Disponibilidad de recursos básicos para la operación del BANAVIM por dependencia*

Dependencias activas (2017-2019)	Acceso a internet	Equipo de cómputo
SEIMUJER	Con disponibilidad	Con disponibilidad
Fiscalía General del Estado	Con disponibilidad	Con disponibilidad
Supremo Tribunal de Justicia	Con disponibilidad	Con disponibilidad
IMM	Disponibilidad variable	Disponibilidad variable

*Fuente: Elaboración propia a partir de información proporcionada por el coordinador estatal del BANAVIM del Estado de Michoacán.*

### Seguimiento

Este aspecto es fundamental, ya que se requiere de una supervisión constante y continúa a fin de resolver dudas, profundizar en las acciones, y en general lograr una correcta utilización de la plataforma BANAVIM a fin de que se convierta en una fuente de información confiable que permita dar seguimiento al fenómeno de la violencia contra las mujeres. En este sentido, revisado la disponibilidad de recursos tecnológicos y de infraestructura mínimos, así como la disponibilidad de personal con el perfil y tiempos necesarios para la realización de las actividades relacionadas con el trabajo en la plataforma, se puede entender que la falta de seguimiento a las personas capacitadas, a las dependencias pendientes de la capacitación, etc., responde fuertemente a dichas carencias.

## VII. PROPUESTAS DE MEJORA PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL BANCO, EN CUANTO A LA SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN, Y PROCESOS DE CONSULTA

### Fundamento jurídico

Al momento de analizar los marcos jurídicos que hacen referencia a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, hay algo que queda muy claro, **es evidente la necesidad de contar con información de calidad, a suficiencia, detalle y con la periodicidad necesaria** como parte de las acciones generales para atender el tema.



En este sentido, fortalecer la iniciativa y el esfuerzo del BANAIVIM, puede ser la solución mediante la cual se pueda remediar esta parte de la estrategia general para atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Sin embargo, se infiere que el marco jurídico para el Estado de Michoacán, en estricto sentido, carece de estipulaciones explícitas para que las dependencias integrantes del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género, tengan la obligación de registrar información en el BANAIVIM ya que, en todo momento, se hace mención del Banco Estatal, un Banco que al día de hoy se encuentra inoperante. En ese sentido, existe una diferencia entre vincular a las instituciones a proporcionar información estadística y obligarlas a registrar información en la plataforma nacional.

Por lo anterior, ***sería recomendable realizar tanto en la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo como en el Reglamento de la misma, una reforma que brindara certidumbre y responsabilidad explícita en términos del manejo y registro de información en la plataforma del BANAIVIM.***

De igual manera, ***convendría aclarar, o modificar, la participación de la actual Fiscalía General del Estado, ya que, la Procuraduría General de Justicia del Estado, institución señalada en la ley, en estricto sentido ya no existe.***

Así mismo, el marco jurídico tiene también una disposición a la que debe dársele cumplimiento como lo es el documento denominado Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México (CEDAW/C/MEX/9) en sus sesiones 1608ª y 1609ª (véanse CEDAW/C/SR.1608 y CEDAW/C/SR.1609), el cual señala:

- 24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que:

g) Refuerce los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones forzadas, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores.

Recordando que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), es ley en nuestro país, como así lo señala el artículo 1º de nuestra Constitución, por lo cual debe acatarse.



2015 - 2021



### *Participación de las dependencias*

**Es clara la necesidad de que se incremente la participación de muchas de las dependencias**, ya que, de acuerdo a los hallazgos anteriormente expuestos, y no obstante que son muchas a las que se les ha brindado capacitación para el manejo y uso de la plataforma y de igual manera se les generaron cuentas para poder registrar información en la misma, son pocas las que de manera continua lo han estado realizando.

En términos de las dependencias que desde los lineamientos jurídicos se encuentran más obligadas a realizar el registro en la plataforma, nos referimos a las dependencias integrantes del del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por razones de género, en los últimos años únicamente 2 de ellas han tenido una participación activa.

Por su parte, a pesar de que se ha registrado un incremento en la participación de las **Instancias Municipales de la Mujer (IMM)** en el registro de información en la plataforma, ésta, de manera reiterada, se ve entorpecida debido a que en muchos casos no se dispone de la infraestructura tecnológica y talento humano básicos para la realización de estas actividades.

### *Creación y uso de las cuentas*

Ahora bien, por cuanto hace a la cantidad de cuentas habilitadas, bien se puede observar la existencia permanente y además progresiva respecto de la posibilidad de captura de información en el Banco, a través de la continua creación de cuentas que se asignan las dependencias. Sin embargo, este incremento progresivo no tiene correspondencia con la cantidad de instituciones participantes, lo cual pone en **evidencia una clara falta de seguimiento al uso que se les da a las cuentas. Se requiere entonces, de un fortalecimiento a las actividades de seguimiento para determinar las razones por las cuales no se utilizan o se dejan en abandono, en determinado momento, las cuentas que se abrieron.**

### *La calidad de la información como principio básico*

Además del incremento de dependencias que registran casos de violencia, uno de los requisitos para que la plataforma del BANAVIM pueda ser una fuente de información confiable para el diseño y elaboración de políticas públicas en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, es **la calidad de la información** que se registra. En este sentido, según la experiencia y recomendaciones de los propios encargados de la administración nacional de la plataforma, **se recomienda que, de ser posible, sea la persona que brinda atención, la que capture la información**, en este sentido, **hay perfiles profesionales que se adecuan mejor al tema (trabajadores/as sociales, psicólogos/as, etc.), personas que por su formación y ejercicio de su profesión presentan un mayor conocimiento del tema, lo que puede conllevar a comunicar las situaciones de mejor manera y con una precisión más atinada.**

### *Manipulación de la información*

Hasta la fecha, no se puede tener acceso a toda la información que brinda la plataforma, únicamente se puede contar con una serie de indicadores preestablecidos, mismos que no se pueden correlacionar. La estrategia para resolver este problema fue el establecimiento de una solución de tipo informático denominada por el personal administrador del Banco “máquina virtual”, sin embargo, no se logró utilizar dicha estrategia debido a un problema técnico que al día de hoy no se ha detectado.

Cabe señalar, que, desde hace casi un año, se le brindó al Estado de Michoacán la posibilidad de utilizar la “máquina virtual”. **La resolución de este problema, es en realidad sencillo, solo demanda reforzar la comunicación y coordinación que ya se tiene con el personal de la Secretaría de Gobernación del gobierno federal, así como algunas visitas a las instalaciones para encontrar el problema.**

### *Registro de casos*

No se ha logrado alcanzar un registro homogéneo y constante de los casos de violencia contra las mujeres por parte de las diferentes dependencias encargadas que participan activamente en el registro de información. Esta situación se identifica como resultado de la fluctuación en la incorporación del personal de las Instancias Municipales de las Mujeres en esta actividad, **por lo cual, se es recomendable, incrementar las actividades de capacitación y seguimiento con las mismas, a fin de que se pueda regularizar la carga de información.**

### *Productos extraíbles a partir de la información disponible en la plataforma*

Es necesario contar con una plantilla de personal un poco más amplia o bien, dejar que el personal actualmente encargado de la alimentación de información del Banco lo realice como una única actividad, ya que las múltiples actividades, en la práctica cotidiana, impiden que se pueda realizar, es decir, para que se puedan generar estudios, diagnósticos, u otros documentos metodológicos que requieran de estadística para su elaboración, **es necesario que el personal existente tenga más tiempo y/o incrementar la cantidad de personas que cumplan con el perfil necesario que trabajen directamente en el registro de información en el BANAVIM.**

### *Capacidades instaladas, personal profesional*

Tomando en cuenta, tanto el perfil como la disponibilidad de personal para el manejo de la plataforma, se encontró que, en la mayoría de los casos, el personal calificado para llevar a cabo el manejo de la plataforma, tienen asignadas también diversas tareas, lo cual, reduce significativamente los trabajos que al respecto de la misma se pudieran realizar. Dicha situación

detona en un desempeño menor al requerido y no abona al fortalecimiento de las acciones que son necesarias para que el Banco opere de la mejor forma posible.

Resulta alarmante que, en las Instancias Municipales de las Mujeres, es muy frecuente que no cuenten con personal para realizar los trabajos que atañen a la alimentación de información de la plataforma, cuenten o no con el perfil para llevar a cabo dichas acciones.

Por lo anterior, ***es recomendable que las personas que tienen a su cargo el registro de información en el Banco, sobre todo las de coordinación estatal, se dediquen exclusivamente a dicha actividad y, de ser posible, se incremente la cantidad de personas que se puedan encargar del tema;*** o bien establecer un calendario que permita de manera periódica dedicarse exclusivamente a esa tarea como un día a la semana, sin que exceda de dos semanas de inactividad, todo ello debe de atender a las múltiples tareas con que cuentan las personas servidoras públicas de las instituciones.

En el caso de las dependencias municipales, atendiendo a su situación en particular, sobre todo, en términos de la posibilidad de contar con personas que tengan el perfil adecuado, ***sería recomendable que se tuviera al menos una persona que pudiese dedicarse de manera exclusiva al registro de información en la plataforma.***

#### *Infraestructura tecnológica para el manejo de la plataforma*

El Banco, como plataforma digital que es, después del talento humano que le hace funcionar, requiere de condiciones de infraestructura informática y tecnológica básica para poder operar, en este sentido, es necesario contar con acceso a internet y, desde luego, con un equipo de cómputo.

En este sentido, se aprecia claramente que las dependencias que tienen cobertura estatal sí cuentan con los requisitos mínimos, sin embargo, la situación de las dependencias municipales, específicamente, las Instancias Municipales de las Mujeres, es complicada puesto que no se cuenta con dicha infraestructura, en muchos de ellas no se cuenta a veces con ninguna de las dos condiciones mínimas. Por lo anterior, ***es recomendable, encontrar un mecanismo a través del cual se pueda garantizar el acceso al internet en estas instituciones, sobre todo, en los espacios donde se tiene elevados niveles de violencia contra las mujeres.***

#### *Seguimiento*

Se pudo determinar que este aspecto es fundamental para el buen funcionamiento de la plataforma en las diferentes dependencias, ya que se requiere de una supervisión constante y continua a fin de resolver dudas, profundizar en las acciones, y, en general, lograr una correcta utilización de la plataforma BANAVIM a fin de que se convierta en una fuente de información confiable que permita dar seguimiento al fenómeno de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, ***la insuficiencia en el seguimiento, responde, de igual manera, a la falta de disponibilidad de tiempo por parte de las***



*personas encargadas de la coordinación estatal o bien, simplemente, a la falta de personal que atienda el tema.*

## VIII. CONCLUSIONES

### *Conclusión general*

Tener una base de datos es fundamental, por lo que su construcción demanda una fuerte coordinación y movilización de talento humano y diversos recursos económicos y materiales, sin embargo, contar con una base de información de calidad es sólo el inicio, porque en sí misma no representa una política pública, en realidad, su verdadera finalidad se encuentra en la sistematización de la información y la utilidad que se le da a la misma en las diferentes maneras en las que debe y puede aprovecharse, pues su fin es servir de insumo para la articulación y creación de acciones institucionales estratégicas que den pie e incentiven el combate a la violencia contra las mujeres, en este caso específico.

De manera concreta, la construcción de una buena fuente de información se debe de materializar en políticas públicas bien delimitadas, diseñadas y orientadas, tanto en términos del problema a resolver como el espacio territorial sobre el que se va incidir, ello a través de la generación de informes regulares de información y demás productos extraíbles.

El BANAVIM facilita que las instituciones involucradas en la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, posean información estadística actualizada sobre la situación de violencia que viven las mujeres en el país, a través de diversas variables que proporciona la plataforma lo que en consecuencia genera un insumo que sirve tanto para la construcción de indicadores como para la elaboración, en general, de acciones afirmativas que constituyan políticas públicas de amplio espectro en favor de los derechos de las mujeres.

Merecen especial reconocimiento las ventajas que ha traído consigo la existencia de la plataforma del BANAVIM respecto del seguimiento al tema de la violencia contra las mujeres, mismas que han sido señaladas anteriormente. Dentro de ellas, se encuentra el registro sistematizado que sirve de base para la creación de políticas públicas dirigidas a combatir el fenómeno de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, tanto para que la plataforma sea una fuente de información confiable como para que estas ventajas señaladas puedan materializarse, es necesario el fortalecimiento de toda una serie de elementos, mismos que a continuación serán mencionados.

**Cobertura y captura de los casos de violencia contra las mujeres:** En general en la sociedad mexicana, la mayoría de los casos de violencia contra las mujeres no llegan a las instituciones encargadas de atenderlas, teniendo una cifra negra de alrededor del 90%. Aunque las razones por las que no se tiene el registro de la información de los casos de violencia contra las mujeres sean muy



variadas, algo es seguro, el ámbito comunitario, es donde las mujeres sufren más violencia y, al mismo tiempo, del que se tiene menos información.

Para la fecha de corte tomada como referencia para la realización del presente análisis (agosto del 2019), en la plataforma del Banco se registran, para el estado de Michoacán, el 23% de los eventos de violencia contra las mujeres que desencadenan en algún acercamiento con alguna institución de gobierno, lo cual pone en evidencia la necesidad primaria de fortalecer las acciones para incrementar el registro de esta información para que dicha plataforma, pueda cumplir de manera eficiente con los objetivos para los que fue diseñada.

**Tipos de dependencia y registro de casos:** De cada 10 casos registrados en la plataforma, 8 son de dependencias de nivel estatal y 2 municipales. De las dependencias con cobertura estatal con mayor participación destacan la SEIMUJER, la Fiscalía General del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia.

**Tipos de violencia por institución:** Se pudo observar que, aunque de manera general, es la violencia psicológica la que más reiteraciones ha presentado en los registros del Banco. Sin embargo, se encuentran diferencias cuando se analiza la información por institución, por ejemplo, la SEIMUJER registra como primer lugar la violencia psicológica y en segundo la económica; para el caso de la Fiscalía General del Estado, es la violencia psicológica, seguida de la física, y para el Supremo Tribunal de Justicia es la física, seguida de la psicológica.

**Módulos de información que conforman la plataforma:** Desde la información primaria y general que se registra en la plataforma se puede observar que existe la posibilidad de crear un perfil básico de las mujeres que han sido víctimas de algún evento de violencia. Si bien es cierto que son datos generales, a partir de ellos se pueden determinar algunas tendencias sobre este fenómeno, mismas que pueden ayudar a dar una radiografía general de la situación y sobre todo de las personas que sufren violencia. A su vez, la segunda parte de la información, permite ir detectando el nivel de vulnerabilidad en el que se encuentra la mujer en cuestión, lo cual es fundamental a la hora de determinar no sólo la situación de la mujer que ha sufrido o algún tipo de violencia, sino también el nivel de respuesta por parte de las autoridades.

De igual manera, la posibilidad de considerar y distinguir el domicilio de la víctima y el espacio donde ocurrió el evento de violencia, permite **georreferenciar** tanto el evento de violencia como el origen o residencia de las mujeres que son víctimas, lo cual, en términos de la instrumentación de políticas públicas, abre la posibilidad de que éstas estén direccionadas no sólo en contenido sino en espacio geográfico sobre el que se pretende incidir.

Cabe destacar el hecho de que si bien, el BANAVIM es un trabajo que lleva ya varios años desde que se comenzó a impulsar, se encuentra en un proceso de mejoramiento continuo que permite ir perfeccionando y corrigiendo los problemas, tanto de fondo como de forma, a fin de que su utilización sea más fluida y productiva.

## IX. REFERENCIAS

- *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* (2012). Naciones Unidas.
- *Eliminación y prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas.* (2015). *Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.*
- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* (1ro de febrero de 2007 (Última reforma publicada DOF16-06-2012)). *Diario Oficial de la Federación.*
- *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* (1ro de febrero de 2007(Última reforma publicada DOF 16-06-2012)). *Diario Oficial de la Federación.*
- *Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.* (Última reforma publicada 2017). *Periódico oficial del estado.*
- *Manual de Usuario del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.* (2014). México D.F: SEGOB.
- *México ante la CEDAW.* (2018). Ciudad de México: Onu Mujeres México, ONUDH y UNFPA.
- *Modelo de operatividad del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).* (2018). Ciudad de México: SEGOB.
- PNUD. (2008). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención Belem do Pará y su Estatuto de Mecanismos y Seguimiento.* México: SRE/UNIFEM/PNUD.
- *Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.* (04 de Abril de 2014). *Diario Oficial de la Federación.*
- *Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* (Última reforma publicada (14-03-2014)). *Diario Oficial de la Federación.*
- *Reglamento de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.* (2018 de Junio de 2018). *Periodico oficial.*